



**Sede Educativa
Escuela Superior de Guerra
"Tte Grl L. M. Campos"**

**TRABAJO FINAL DE LICENCIATURA EN RELACIONES
INTERNACIONALES CON ORIENTACIÓN EN ESCENARIOS DE
CONFLICTOS INTERNACIONALES, MISIONES DE PAZ Y DESARME**

Título: "Cumplimiento del Tratado de Ottawa en las Islas Malvinas por parte de Argentina y el Reino Unido para la remoción de minas antipersonal".

**Que para acceder al título de Licenciado en Relaciones Internacionales con orientación en Escenarios de Conflictos Internacionales, Misiones de Paz y Desarme presenta el alumno
AGUSTÍN S. SEÑORANS**

CABA, de agosto de 2019

ÍNDICE

TEMA	PÁGINA
Introducción.....	1
Justificación de la investigación.....	1
Planteo del problema.....	1
Objetivos generales y específicos.....	2
Aspectos sobresalientes del marco teórico.....	2
Metodología empleada.....	3
Relevancia del trabajo.....	3
Capítulo I: “Proceso internacional: Apoyo de la comunidad internacional al desarme”.....	5
1.1. Antecedentes.....	5
1.2. Convenciones sobre el desarme de armamento convencional.....	8
1.3. Actividades relativas a las minas.....	10
1.4. Proceso de Ottawa.....	13
1.5. El Tratado de Ottawa, la República Argentina y el Reino Unido.....	14
1.6. Análisis del Artículo 1.....	15
1.7. Análisis del Artículo 4.....	16
1.8. Análisis del Artículo 3.....	18
1.9. Análisis del Artículo 5.....	21
1.9.1. Conclusiones parciales.....	24
Capítulo II: “Proceso bilateral entre el Reino Unido y la República Argentina para el cumplimiento de la Convención de Ottawa.....	27
2.1. Acercamiento diplomático entre la Argentina y el Reino Unido.....	27
2.2. Planeamiento de trabajos de desminado en las Islas Malvinas.....	28
2.3. Grupo de Trabajo Conjunto para la implementación de acciones de desminado.....	29
2.4. Conclusiones del Estudio de Factibilidad.....	35
2.5. Registros de campos minados.....	37

2.6. Conclusiones parciales	38
Capítulo III: Remoción de minas en las Islas Malvinas.....	40
3.1. Responsabilidad sobre el desminado humanitario en las Islas Malvinas.....	40
3.2. Estructura del desminado en las Islas Malvinas.....	41
3.3. Estándares internacionales, nacionales y procedimientos operativos normales.....	42
3.4. Proyecto Piloto.....	45
3.5. Fase 1.....	45
3.6. Fase 2.....	46
3.7. Fase 3.....	47
3.8. Fase 4.....	48
3.9. Fase 5.....	48
3.9.1. Conclusiones parciales.....	50
4. Conclusiones generales.....	52
5. Bibliografía.....	55
6. Anexos.....	57

Introducción

Justificación de la investigación.

La investigación busca identificar la solución que se utilizó para dar cumplimiento a una convención internacional, existiendo de por medio un litigio de soberanía sobre los territorios sobre los que se debía trabajar para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas.

Se plantea un desafío para ambas partes al disputarse, la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el territorio sobre el cual es necesario trabajar para cumplir la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, suscripta en la Ciudad de Ottawa (Canadá) en el año 1997.

Planteo del problema

La problemática consiste en analizar la manera en que dos países que han asumido un compromiso internacional a través de la firma de un tratado multilateral cumplirán sus obligaciones, existiendo de por medio, un reclamo de soberanía de ambas partes sobre el territorio afectado, dificultándose la implementación de políticas y tareas de campo.

¿Cómo afectó la disputa de soberanía al cumplimiento del Tratado de Ottawa por parte de ambos países?

Objetivos generales y específicos.

Objetivo General

Identificar los mecanismos diplomáticos y acciones llevadas a cabo por Argentina y el Reino Unido para dar cumplimiento al Desminado Humanitario en las Islas Malvinas.

Objetivos Particulares.

- Objetivo Particular Nro 1: Identificar los mecanismos dentro del marco legal del caso, mediante los cuales se apoyó la República Argentina para cumplir o exigir el cumplimiento Convención de Ottawa.
- Objetivo Particular Nro 2: Identificar cuáles fueron los mecanismos bilaterales implementados por las partes interesadas.
- Objetivo Particular Nro 3: Analizar cómo se desarrollaron los países durante el desarrollo del desminado humanitario en las Islas, a través de la valoración de los hechos desde la firma del Tratado de Ottawa hasta la actualidad.

Marco Teórico.

Dentro del marco teórico se ha tomado como documento rector del tema investigado, a la Convención para la Prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, del año 1997.

Asimismo, las actividades descriptas fueron realizadas en el marco del desarrollo de las denominadas actividades relativas a las minas o comúnmente conocidas como desminado humanitario, una materia que fue desarrollada en la década del '80 para materializar las obligaciones de las convenciones de desarme a nivel mundial y que se caracterizan por su carácter estrictamente humanitario al ejecutarse con posteridad a los conflictos armados, siendo su eje principal la preservación de las poblaciones que quedan desamparadas a la exposición de artefactos explosivos una vez que retornan a sus hogares.

Además se utilizará la documentación difundida por las partes involucradas en este trabajo, sobre las negociaciones que llevaron a cabo para comenzar las tareas de remoción de minas antipersonal y aquella que fue emitida en el marco de las reuniones de estados partes de la Convención de Ottawa.

Metodología empleada.

Para el desarrollo de este trabajo se utilizará la descripción de los hechos acaecidos y el comportamiento de los actores involucrados. También se explicará cuál fue la solución que los países buscaron para cumplir con las obligaciones internacionales contraídas y poder dar cumplimiento a una convención de tipo humanitaria, en donde lo más importante sobre sus efectos están representados en la necesidad de proteger y preservar el bienestar de la población civil, afectada por factores causados en un conflicto armado.

En el marco teórico se incorporó una serie de documentos materializados por convenciones internacionales, acuerdos bilaterales y estudios a pedido de las partes afectadas. También se incluyó la participación de uno de los expertos argentinos que viajó a las Islas Malvinas para supervisar los trabajos de campo que luego se detallarán.

Relevancia de la Investigación.

La finalidad del siguiente trabajo es la de analizar de qué manera dos países comprometidos al cumplimiento de un tratado internacional concretarán las obligaciones adquiridas en los casos que exista entre ellos un litigio de soberanía que imponga procedimientos especiales no reglamentados, para solucionar lo establecido.

Para ello se describirá el proceso que atravesaron el Reino Unido y la República Argentina a raíz de la entrada en vigencia de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, o conocida también de manera acotada como la Convención de Ottawa y que fuera firmada en el año 1997.

Esta convención implicó para ambos países la obligación de tomar cartas en el asunto sobre el problema de las minas sembradas durante la Guerra de Malvinas. Ahora bien, ¿Por qué la necesidad de remover las minas antipersonal? ¿Quién debería asumir la responsabilidad del trabajo? ¿Se ha concretado al día de hoy la remoción de minas antipersonal en las Islas Malvinas?

Para responder estas preguntas, debemos realizar un detallado análisis de los antecedentes que han llevado a la comunidad internacional a prohibir las minas antipersonal, que han sido materializadas a través de obligaciones en el Tratado de Ottawa.

Capítulo I: “Proceso internacional: Apoyo de la comunidad internacional al desarme”.

1.1. Antecedentes

A lo largo de la historia mundial fueron abundantes los conflictos armados entre tribus, imperios y Estados. Cada uno con una naturaleza diferente y con medios para sobreponerse al oponente que fueron variando según las tecnologías de la época.

La guerra como instrumento de la política, fue la herramienta que se utilizó en un extenso período de tiempo para garantizar la conquista de sus objetivos. Esto se sintetiza en la reflexión de Karl Von Clausewitz: "Vemos, por lo tanto, que la guerra no es simplemente un acto político, sino un verdadero instrumento político, una continuación de la actividad política, una realización de la misma por otros medios" (Clausewitz, 1832).

Recién a fines del Siglo XIX y principios del Siglo XX la comunidad internacional decidió enfocarse en la regulación de los medios de hacer la guerra, siendo imperiosa la necesidad de disminuir los efectos atroces del armamento utilizado. En la búsqueda de consolidar la paz y la seguridad internacional, comenzó el dictado de normas que perseguían el cumplimiento de ciertas consideraciones a tener en cuenta con heridos, uso de armas y protección de civiles. Este orden de numeración no es aleatorio, sino que hace mención a la evolución de los cuidados que debían brindarse, comenzando primero con los participantes directos de la contienda bélica y luego haciéndose extensivo a la civilidad, que también sufría las penosas consecuencias de estos conflictos.

A modo descriptivo, se menciona como uno de los primeros antecedentes, no del derecho consuetudinario, sino ya como derecho positivo, la Declaración de San Petersburgo del año 1868 (Derecho Internacional relativo a la conducción de las hostilidades, 1996), que tuvo el objetivo de lograr la prohibición del uso de proyectiles explosivos menores a 400 gramos. Estos proyectiles fueron creados con la intención de destruir vagones cargados con munición, pero

también producían un efecto destructivo sobre los combatientes, siendo esta la causa por la que se buscó su prohibición. El documento fue firmado por 16 países que se reunieron en una “Comisión militar internacional”, como aspecto novedoso por no existir a ese momento una organización internacional que guiara los intereses de los Estados.

Más allá del efecto producido por la firma de este acuerdo internacional, lo expresado tiene un sentido aún más profundo, pues intenta evitar el sufrimiento innecesario de los participantes de la contienda bélica, o como se menciona en las convenciones más actuales, “daños superfluos”, en donde el combatiente no queda solamente fuera de combate, sino que padece un sufrimiento adicional evitable y que de padecerlo le traerá consecuencias para el resto de su vida (reducción de la capacidad laboral, discriminación, traumas, falta de solvencia para sostener a su familia, etc).

Otro claro antecedente en la búsqueda de mitigar los efectos de los combates fue la Fundación de la Cruz Roja Internacional, creada por Henry Dunant, quien luego de presenciar la Batalla de Solferino (1859), escribió y publicó en el año 1862: “Un recuerdo de Solferino”, motivado por los horrores presenciados en la guerra y la escasez de recursos sanitarios para la recuperación de los heridos en combate. Desde ese momento, la Cruz Roja aportaría la atención médica necesaria para paliar los efectos de las armas sobre combatientes y civiles, sin distinción de bandos.

Para el año 1899, una vez conformada la Primera Conferencia de Paz en La Haya se dictaron una serie de acuerdos para prohibir determinado armamento, como fue el de las armas químicas. Sin embargo, no fue logrado el efecto deseado ya que durante la Primera Guerra Mundial es extensamente conocido el uso del “gas mostaza” como arma de guerra. Una vez superada la Gran Guerra, se dictó el “Protocolo sobre la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos” del año 1925 (Derecho Internacional relativo a la conducción de las hostilidades, 1996), para reforzar la idea de

prohibición de este armamento y fue recién entonces cuando la comunidad internacional puso foco en su cumplimiento.

De lo expresado puede dividirse al derecho internacional actualmente vigente en dos ramas: aquella denominada Derecho Internacional Humanitario, o aquel que se relaciona a los conflictos armados, que se enfoca en la protección de los civiles, prisioneros de guerra y de los heridos en combate (y que en tiempo de paz concientiza a los miembros de las fuerzas armadas sobre su aplicación en la guerra) y el Derecho sobre el Desarme, que tiene el objetivo de reducir el número de armamento y la proliferación de armas que provocan daños innecesarios (Gérard Peytrignet, 2003).

Más allá de estos esfuerzos, que tuvieron una categórica validez y produjeron efectos permanentes en el uso de ciertos armamentos a nivel mundial, la evolución tecnológica le permitió a los países desarrollar nuevas armas con características similares a aquellas sobre las cuales ya existían regulaciones o prohibiciones, presentando las mismas o peores consecuencias sobre combatientes y civiles.

Como puede verse reflejado en los párrafos anteriormente expuestos, a pesar del continuo desarrollo de armamento, siempre ha sido una preocupación de la comunidad internacional ponerle fin a la guerra y en la medida de lo posible prohibir el desarrollo de nuevas armas, más aún cuando se utilizan indiscriminadamente como una herramienta de poder y control, en vez de serlo para preservar la defensa nacional y la integridad de los pueblos.

Si bien la comunidad de Estados fue organizándose para tratar los problemas que giran en torno al armamento excesivamente nocivo, la guerra sigue siendo en la actualidad el método que pone en vilo a cientos de miles de personas alrededor del mundo en una variada cantidad de conflictos que parecen no tener un final cierto, siendo incalculable el efecto de las hostilidades sobre las diversas poblaciones. Las consecuencias de estas solo pueden medirse al

hacer mención a la precarización de las condiciones de vida, aumento de las enfermedades, heridas y muertes producto de los denominados “efectos colaterales”, el desarraigo producido al tener que dejar los hogares hacia campos de desplazados/refugiados, crímenes de guerra y/o contra la humanidad, como muestra de algunas de las consecuencias acarreadas.

En los casos donde los combates se producen entre facciones de una misma nación que pelean por intereses económicos, étnicos, políticos, religiosos o cuando afloran las denominadas “nuevas amenazas”, que verdaderamente han revolucionado las técnicas de hacer la guerra, las consecuencias para la población se encrujecen debido al aumento de la participación de civiles que no representan a un Estado, y lo hacen como integrantes de las organizaciones criminales o terroristas, o bien, por ser el blanco principal las acciones bélicas o atentados. La Organización de las Naciones Unidas definió al terrorismo como: “Actos criminales con fines políticos concebidos o planeados para provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en personas determinadas” (y que estos actos son)“injustificables en todas las circunstancias, cualesquiera sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de cualquier otra índole que se hagan valer para justificarlos” (A/RES/49/60 - 1994).

Sobre este marco de la realidad de los conflictos armados alrededor del mundo, puntualizaremos con mayor detalle aquellas normas internacionales que la comunidad internacional formuló para preservar el bienestar de los pueblos a través del desarme y el control de armamento.

1.2. Convenciones sobre desarme de armamento convencional.

Existen TRES (3) convenciones sobre la regulación o prohibición de armamento convencional que produce daños innecesarios a los combatientes y a la población (quedan excluidas en el análisis las armas químicas, bacteriológicas y nucleares).

En primer lugar, la “Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados” del año 1980 (Derecho Internacional relativo a la conducción de las hostilidades, 1996), que tiene la finalidad de promover el desarme general y completo de los pueblos y ponerle límites a las acciones bélicas mediante la restricción del uso de armamento. Este Tratado está constituido por 5 protocolos o capítulos, que fueron incorporándose a medida que nuevas tecnologías eran desarrolladas. Ellos son:

- Protocolo I: Prohíbe el uso de armamento que tenga el efecto principal de herir mediante fragmentos en el cuerpo humano no puedan ser detectados por rayos X.
- Protocolo II: Restringe el uso de minas antipersonal para que sean utilizadas solamente contra blancos militares y las prohíbe cuando existe presencia de civiles. A su vez, posee una enmienda del año 1996, que incluyó los casos donde el conflicto no tenía carácter internacional. (Por ejemplo el conflicto colombiano en donde una fuerza irregular las utiliza en contra del Estado, entre otros usos para la protección de los campos de cultivo).
- Protocolo III: Restringe el uso de armas incendiarias en los casos que la población pueda ser blanco de estas armas mientras se ataca un objetivo militar.
- Protocolo IV: Prohíbe el uso de armas láseres que producen la ceguera permanente.
- Protocolo V: Obliga al reconocimiento y destrucción de aquellos proyectiles convencionales que contengan explosivos, con excepción de las minas, que hayan sido cebados, provistos de espoleta, armados o preparados para su empleo y que pudieron ser disparados, dejados caer, emplazados o proyectados y no funcionaron como debían hacerlo. También sobre aquellos con similares características pero que hayan sido abandonados por la fuerza contraria.

Segundo, y con su antecedente inmediato en el Protocolo II de Ciertas Armas Convencionales, se redactó la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento,

producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción del año 1997 (ONU, 1997), en la que este trabajo pone énfasis, siendo detallada más adelante.

Por último, la Convención de Municiones en Racimo (CICR, 2008), que entró en vigencia en el año 2008, que prohíbe aquellas bombas lanzadas desde aviones y que antes de impactar en el blanco, proyectan sobre el terreno submuniciones, similares a las minas antipersonal en cuanto a su tamaño y efecto, pero con la diferencia de que no dejan registro de su ubicación y presentan elevados porcentajes de falla. Esto hace de ellas un grave peligro para la población. Es importante señalar que esta Convención no fue firmada por la República Argentina por considerar el Artículo 2 y el Artículo 21 no coincidentes con los objetivos de la Convención.

El armamento regulado y prohibido en estas tres convenciones tiene efectos devastadores si son utilizados durante los conflictos armados y, a su vez, siguen incidiendo sustancialmente a la población desplazada que retorna a sus hogares luego firmarse la paz. Es cuando los pobladores retoman el uso de las tierras para cultivo, ganadería, buscan agua potable en cercanías de ríos o simplemente cuando los niños se trasladan a las escuelas que, ya sea por curiosidad o incluso la necesidad económica de vender el metal de los proyectiles, son víctimas de la diseminación de estos artefactos, perdiendo la vida o comúnmente extremidades de su cuerpo.

Al trasladar este problema a las regiones de bajo desarrollo socio-económico, podemos inferir que la situación para ellos se vuelve crítica y que la presencia del Estado es determinante para la supervivencia de los afectados.

1.3.Actividades Relativas a las Minas.

Para poder cumplir de manera práctica con tareas de campo las obligaciones contraídas en las convenciones mencionadas y también poder relevar la contaminación producida, delimitar las zonas afectadas, asistir a las víctimas, educar a las poblaciones en la adopción de comportamientos seguros y por sobre todo destruir las amenazas de artefactos explosivos sobre

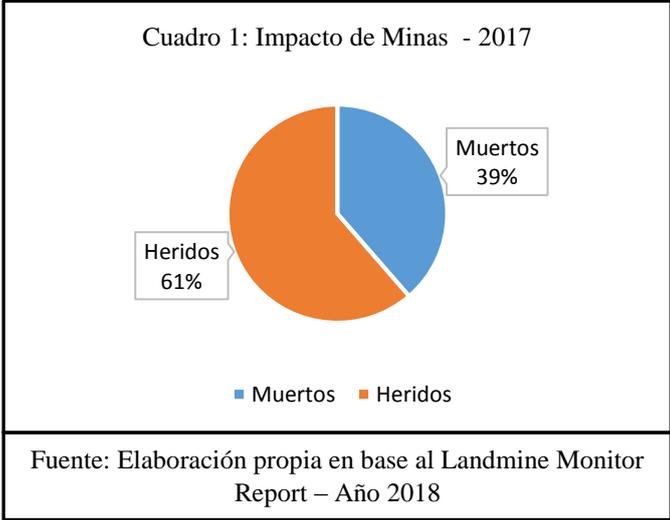
la población, se desarrolló en la década del '80 un esquema que se encuadró en las denominadas “actividades relativas a las minas”, constituidas por 5 pilares siguientes:

- 1) Educación en el Riesgo: Este pilar promueve la adopción de comportamientos seguros por parte de la población afectada por minas y otros artefactos explosivos. Contempla la enseñanza sobre los peligros de manipularlos, su reconocimiento y posterior aviso a las autoridades.
- 2) Asistencia a víctimas: Este pilar se encarga desde brindar los primeros auxilios ante un accidente con artefactos explosivos hasta la posterior asistencia psicofísica mediante la asignación gratuita de prótesis y apoyo de profesionales de la salud. Además se contemplan las víctimas indirectas, como aquellas poblaciones que por vivir en una zona contaminada, no pueden hacer uso de los recursos naturales del lugar para su aprovechamiento económico.
- 3) Desminado Humanitario: Es la tarea de reconocer, delimitar y destruir artefactos explosivos. Inicialmente el desminado fue llevado a cabo por las mismas fuerzas militares participantes de los conflictos, pero a lo largo de los años, se han creado variadas Organizaciones No Gubernamentales que se encargan de realizar la limpieza.
- 4) Destrucción de existencias: Es la tarea de destruir los artefactos explosivos almacenados en polvorines, formalmente adquiridos por una fuerza militar.
- 5) Promoción: Es aquella tarea que busca fomentar la adhesión a la Convención de Ottawa por parte de aquellos Estados que al momento no son signatarios. (Guía de Actividades Relativas a las Minas, 2004).

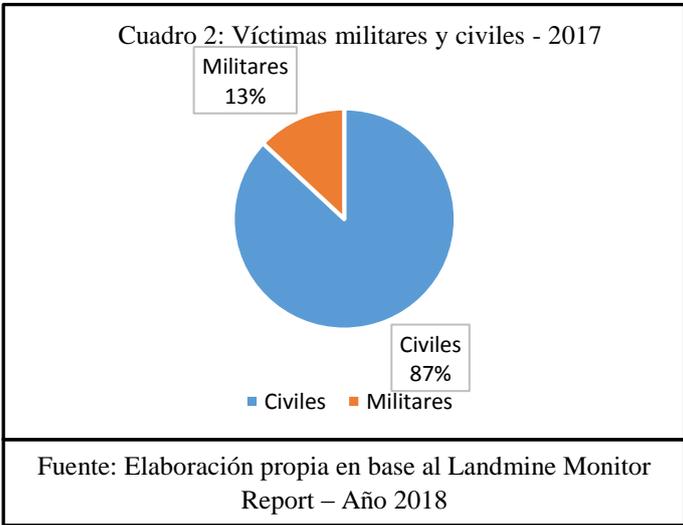
Las tareas de “desminado humanitario”, nombre con el que se conoce a esta actividad genéricamente para englobar a todos sus pilares, comenzaron formalmente en el año 1988 cuando las Naciones Unidas instaron a los Estados miembros a contribuir económicamente para darle solución al problema que presentaba Afganistán con las minas antipersonal. El dinero

recaudado se destinó a la creación de Organizaciones No Gubernamentales instruidas por fuerzas militares con la capacidad de remover artefactos explosivos de los lugares afectados por la guerra. También para esta oportunidad participó el Comité Internacional de la Cruz Roja Internacional mediante la donación de prótesis para las víctimas de minas antipersonal (Guía de Actividades Relativas a las Minas, 2004)

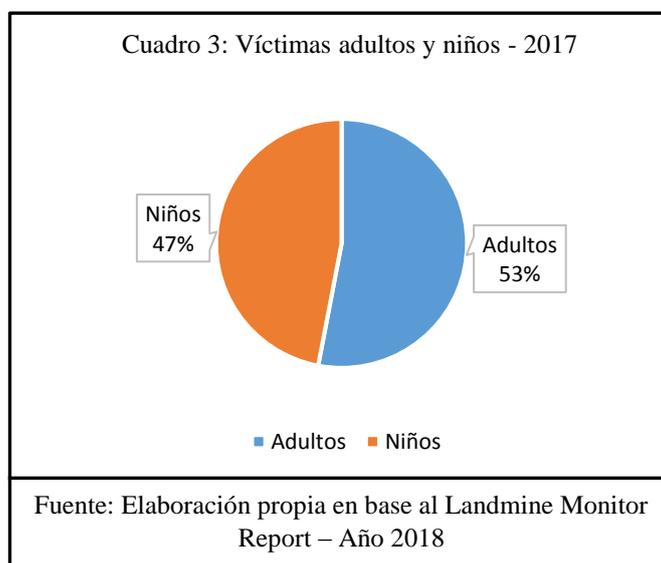
Es importante mencionar, para dimensionar el problema que surge en función de las minas antipersonal, que durante el año 2017 se registraron en el mundo un total de 7229 accidentes con minas o municiones sin estallar, de las cuales 2793 murieron y 4431 resultaron heridas (Landmine Monitor Report, 2018).



Asimismo el 87% de estos accidentes involucro a civiles.



Del total de civiles que resultaron involucrados en accidentes, el 47% resultaron ser menores, es decir, un total de 2956 menores de edad.



Por último, un dato que deja en claro la magnitud del problema de las minas, es que para el año 2017 indicado, Afganistán se encontraba encabezando la lista de países con mayor cantidad de víctimas de minas y otros artefactos, es decir, que 29 años después de la implementación del primer programa de Desminado Humanitario en el mundo, todavía no se han podido erradicar la totalidad de las minas antipersonal allí instaladas.

1.4. Proceso de Ottawa.

La convención de Ottawa se gestó bajo la base del Protocolo II de la Convención de Ciertas Armas Convencionales, que solo regulaba el uso de minas antipersonal pero no prohibía taxativamente su uso.

Además, la Asamblea General de las Naciones Unidas realizó una recomendación a la comunidad internacional para unificar criterios para concentrar los esfuerzos en la prohibición de minas: “...en la que se exhorta a todos los Estados a que procuren decididamente concertar

un acuerdo internacional eficaz y de cumplimiento obligatorio para prohibir el uso, el almacenamiento, la producción y la transferencia de las minas terrestres antipersonal...” (Resolución 51/45S – 1996).

Posteriormente, el gobierno de Austria tuvo una participación fundamental para la redacción del proyecto de Convención, del cual se elaboraron 3 versiones que incorporaron algunas modificaciones pedidas por el resto de los Estados.

En 1997, se reunieron nuevamente los países en Bélgica, firmándose la Declaración de Bruselas firmada por 97 de los 156 Estados presentes.

Finalmente entre el 3 y 4 de diciembre, la Convención quedó abierta a la firma en la Ciudad de Ottawa, Canadá, siendo firmada por 133 países inicialmente (Guía para las Actividades Relativas a las Minas, 2004).

Para el año 2018, la cantidad de Estados firmantes fue de 164.

1.5. El Tratado de Ottawa, la República Argentina y el Reino Unido.

Las convenciones internacionales al firmarse en el ámbito internacional, no revistan obligatoriedad para el país signatario hasta que las autoridades nacionales ratifican el acuerdo.

En el caso del Reino Unido, la Convención de Ottawa fue ratificada por las autoridades nacionales el 31 de julio del año 1998, entrando en vigencia el 1 de marzo de 1999. En nuestro País la aprobación por del Congreso Nacional se produjo en el año 1999, entrando en vigencia mediante Ley Nacional 25.112, el 1 de marzo de 2000.

Las fechas de entrada en vigencia son importantes ya que desde ellas comienzan a correr los plazos de cumplimiento, puntualmente para el Artículo 4 y el Artículo 5, que se detallarán más adelante.

1.6. Análisis del Artículo 1.

En este Artículo se estandariza el significado de qué es lo que se quiere prohibir, definiéndose qué es una “mina” y qué es una “mina antipersonal”:

Por mina: “se entiende todo artefacto explosivo diseñado para ser colocado debajo, sobre o cerca de la superficie del terreno u otra superficie cualquiera y concebido para explotar por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona o un vehículo”.

Por mina antipersonal: “se entiende toda mina concebida para que explote por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona, y que incapacite, hiera o mate a una o más personas”.

Se exponen a continuación las minas antipersonal que mantenía con cargo la República Argentina y que fueron destruidas según el detalle que se expondrá en lo sucesivo:

Foto 1: Minas adquiridas por Argentina	
	
NOMBRE: FMK-1 ORIGEN: ARGENTINA	NOMBRE: SB-33 ORIGEN: ITALIA
	
NOMBRE: PNR-413 (ORIGEN: BÉLGICA (IMPORTADA DESDE LIBIA)	NOMBRE: EXPAL P4-B ORIGEN: ESPAÑA
Fuente: www.munición.org	

Generalmente el efecto buscado por estos artefactos no es matar al combatiente, ya que incluso la misma explosión cauteriza la herida, sino reducir el poder de combate de la fracción al momento de trasladar al herido hacia un lugar seguro. También otro de los efectos es generar miedo en el resto de sus compañeros por el shock de las consecuencias del accidente y el hecho de saber que las minas no se instalan individualmente, por lo que habrá otras alrededor.

Según se establece en el Manual del Ejercicio del Mando del Ejército Argentino en relación al miedo:

La etapa inicial del miedo es un presentimiento del peligro. En esta actitud de alerta, causada por el instinto de conservación, se producirá la ansiedad seguida de una gran tensión emocional. La reacción individual a la ansiedad podrá manifestarse de varias maneras (...) los afectos del miedo podrán manifestarse inmediatamente en una de estas tres exteriorizaciones: inmovilidad instintiva del cuerpo para investigar el peligro, huida en busca de seguridad o (tercero) lanzamiento hacia el peligro sin preocuparse de la seguridad personal (...) Sus principales causas son: la muerte, a quedar mutilado o desfigurado (Manual del Ejercicio del Mando del Ejército Argentino– 1990).

1.7. Análisis del Artículo 4.

El Artículo 4 sobre la Destrucción de existencias, es decir, las minas que luego de fabricadas fueron guardadas en instalaciones sin haberse llegado a utilizar, establece:

Con excepción de lo dispuesto en el Artículo 3, cada Estado Parte se compromete a destruir, o a asegurar la destrucción de todas las existencias de minas antipersonal que le pertenezcan o posea, o que estén bajo su jurisdicción o control, lo antes posible, y a más tardar en un plazo de 4 años, a partir de la entrada en vigor de esta Convención para ese Estado Parte (Convención de Ottawa, 1997).

Para el Reino Unido, la fecha límite para la destrucción de existencias fue en el año 2003, habiendo informado la destrucción de un total de 2.401.324 minas antipersonal, según lo elevado en su Informe de Transparencia durante la Reunión de Estados Parte de la Convención.

Para nuestro país, el límite fue en el año 2004, en el cual se aplicó el “Plan Nacional de Destrucción de Minas Antipersonal en depósitos de las Fuerzas Armadas Argentinas” destruyendo entre el Ejército Argentino y la Armada Argentina un total de 90.166 minas antipersonal, según el siguiente detalle (Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, 2003):

Cuadro 4: Minas antipersonal discriminadas por tipo y método de inutilización.		
Nro	TIPO DE MINA ANTIPERSONAL	POR DETONACIÓN
1	EXPAL P4B	65.651
2	FMK-1	5.498
3	NR-413 (MAP LIBIA)	4.027
4	SB-33	6.470
SUBTOTAL		81.646
Nro	TIPO DE MINA ANTIPERSONAL	POR INERTIZACIÓN
1	SB-33/FMK-1	5.400
Nro	TIPO DE MINA ANTIPERSONAL	CANTIDAD TRANSFORMADA A MINA ANTIVEHÍCULO
1	FMK-1 (LLEVADA A ESPOLETA FMK-5)	3.120
Fuente: elaboración propia sobre la base del Informe Final del Plan Nacional de Destrucción de minas antipersonal en depósitos de las FFAA (Estado Mayor Conjunto – Jef III – Dpto OMP - División Desminado Humanitario).		

Foto 2: Destrucción de Minas NR-413 (MAP LIBIA) en Serrezuela (Córdoba).



Fuente: Exposición del Informe Final del Plan Nacional de Destrucción de minas antipersonal en depósitos de las FFAA (Estado Mayor Conjunto – Jef III – Dpto OMP - División Desminado Humanitario).

Cuadro 5: Cantidades totales de minas antipersonal inutilizadas.		
Nro	TIPO DE DESTRUCCIÓN	CANTIDAD
1	DETONACIÓN	81.646
2	INERTIZACIÓN	5.400
3	LLEVADA A ESPOLETA FMK-5	3.120
4	SB-33	6.470
TOTAL		90.166

Fuente: elaboración propia sobre la base del Informe Final del Plan Nacional de Destrucción de minas antipersonal en depósitos de las FFAA (Estado Mayor Conjunto – Jef III – Dpto OMP - División Desminado Humanitario).



1.8. Análisis del Artículo 3.

Este Artículo le permite a los Estados firmantes quedarse con un determinado número de minas antipersonal para dos circunstancias puntuales: el desarrollo de tecnologías que favorezcan la destrucción de minas y la instrucción del personal que a posterior realizará esta tarea. Un detalle a tener en cuenta es que no existe un límite de minas a retener, más que el que cada Estado Parte crea conveniente para dar cumplimiento a la Convención, apelándose a la buena voluntad de estos sobre las cantidades a conservar.

Como se describió en el párrafo anterior, este Artículo permite promover el desarrollo del conocimiento técnico sobre las minas antipersonal para mantener la capacidad de las organizaciones que desarrollarán la destrucción y además crear herramientas tecnológicas para hacerlo más eficientemente.

En nuestro País, las organizaciones estatales que se quedaron con stocks de minas fueron: la Armada Argentina, el Ejército Argentino y el Instituto para Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa (CITEDEF).

Las dos primeras organizaciones lo hicieron para el adiestramiento de su personal. En este sentido, una vez que la Convención de Ottawa fue firmada, mediante Resolución 838/00 del Ministerio de Defensa (22 Feb 00), se creó el Centro de Entrenamiento en Desminado Humanitario con la finalidad de capacitar a los integrantes de las Fuerzas Armadas en las técnicas y procedimientos particulares para la remoción de minas y municiones que han fallado. Luego de cambiar su dependencia orgánica, se encuentra al día de hoy formando parte de la Escuela de Ingenieros del Ejército Argentino.

Es interesante dar cuenta de que este Centro de capacitación es único en el ámbito Conjunto de nuestras FFAA y además ofrece un adiestramiento particular en comparación con el resto de las organizaciones militares: aquí se enseñan técnicas para reducir y eliminar el

impacto de las minas y proyectiles sobre la población, en una situación de postconflicto. Es muy importante que nuestras Fuerzas Armadas se capaciten en los procedimientos de desminado ya que, así como se adiestran durante la paz para enfrentar escenarios bélicos, una vez terminadas las hostilidades deben estar en capacidad de destruir aquellos artefactos explosivos diseminados durante las operaciones militares para resguardar el bienestar de la población (carácter humanitario).

Las minas retenidas por CITEDEF, fueron destinadas al desarrollo de un sistema de cargas huecas para la destrucción de minas y proyectiles (Carga de Destrucción – CARDES). Este proyecto llegó hasta su fase final y demostró un alto nivel de efectividad por dos cuestiones: asegurar la destrucción de minas y proyectiles de hasta 155 milímetros, y segundo, brindarle a los usuarios una herramienta de elevada seguridad, al incluir un mando a distancia que logra mantenerlos alejados de los efectos de la onda expansiva y la proyección de esquirlas.



Se muestran a continuación la cantidad de minas antipersonal retenidas por la República Argentina en el tramo 2012-2019, cuyo número fue disminuyendo progresivamente a medida que se cumplían los usos previstos, tanto del área educativa como la investigativa (Informe de Transparencia, 2012-2019).

La siguiente información se extrajo del “Formulario D” al Informe de Transparencia (ANEXO 1) que Argentina actualiza y presenta anualmente ante la Reunión de Estados Parte,

según lo establecido en el Artículo 7 de la Convención de Ottawa y que tiene la finalidad de contabilizar los estados de avance y actividades relacionadas a contribuir su cumplimiento:

Cuadro 6: comparación de las existencias de minas (Artículo 3)			
FECHA	CANTIDAD DE MINAS RETENIDAS	ORGANIZACIÓN QUE RETIENE	PROPÓSITO
Al 31 de diciembre de 2012	857	EJÉRCITO ARGENTINO: 635	Adiestramiento del personal en el Centro de Entrenamiento en Desminado Humanitario.
		CITEDEF: 230	Investigación, desarrollo y capacitación en el empleo para el proyecto “Sistemas de Destrucción de Minas mediante cargas huecas”
Al 31 de diciembre de 2016	212	EJÉRCITO ARGENTINO: -	Destruídas el 100% en octubre de 2014.
		CITEDEF: 212	Investigación, desarrollo y capacitación en el empleo para el proyecto “Sistemas de Destrucción de Minas mediante cargas huecas”. Minas destruidas: 18
Al 31 de diciembre de 2018	-	EJÉRCITO ARGENTINO: -	Destruídas en octubre de 2014.
		CITEDEF: -	Destruídas en 2018: a. Minas AP FMK-1 no metálica Año 1983: 102. b. Minas AP EXPAL P4B no metálica con espoleta Año 1978: 110
Fuente: Elaboración propia en base a los Informes de Transparencia elevados por la República Argentina en la Reunión de Estados Parte de la Convención de Ottawa – Año 2012, 2016 y 2018.			

1.9. Análisis del Artículo 5.

Con respecto al Artículo 5 sobre la Destrucción de minas antipersonal colocadas en zonas minadas, la Convención establece lo siguiente:

Cada Estado Parte se compromete a destruir, o a asegurar la destrucción de todas las minas antipersonal colocadas en las zonas minadas que estén bajo su jurisdicción o control, lo antes posible, y a más tardar en un plazo de 10 años, a partir de la entrada en vigor de esta Convención para ese Estado Parte (Convención de Ottawa, 1997).

Este Artículo le impuso al Reino Unido que la destrucción de minas antipersonal sembradas debía concretarse con fecha límite para el año 2009 y para la República Argentina en el año 2010.

Producto de la Guerra de las Malvinas, en donde la defensa argentina planteó demorar el avance inglés mediante la instalación de obstáculos por delante de las posiciones, que incluyó el sembrado de minas antipersonal, las zonas minadas a las que se hace referencia quedaron situadas para ambos países en el mismo lugar. Luego de la capitulación y ante la imposibilidad de acceder al territorio, la Argentina se vio impedida de realizar el desminado por esta falta de acceso.

Por su parte, el Reino Unido disponía de zonas minadas que no habían sido colocadas por su Ejército durante la Guerra (con excepción de algunas municiones en racimo, a pesar de negarlo) lo que hacía controversial la remoción de los campos minados colocados por otra fuerza. A modo de encontrar una solución a estos problemas, las partes involucradas acordaron debatir de qué manera lograrían el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas. Estos aspectos se desarrollarán con mayor detalle en el siguiente capítulo del trabajo.

Es importante aclarar sobre este Artículo, que la República Argentina, no posee minas antipersonal instaladas en territorio continental. Todos los campos minados que existieron y existen al día de hoy se encuentran en las Islas Malvinas.

Con respecto al incumplimiento de términos, y continuando lo expresado en el Artículo 5, se define lo siguiente:

“Si un Estado Parte cree que será incapaz de destruir o asegurar la destrucción de todas las minas antipersonal a las que se hace mención en el párrafo 1 dentro del período establecido, podrá presentar una solicitud a la Reunión de Estados Parte o a la Conferencia de Examen con objeto de que se prorrogue hasta un máximo de otros diez años el plazo para completar la destrucción de dichas minas antipersonal” (Convención de Ottawa, 1997)

Se establece con este apartado, un mecanismo por el cual los países que no pudieran cumplir en término alguna de las obligaciones, podrían acceder al beneficio de pedir una

prórroga de tiempo para replantear su planificación y presentar un nuevo esquema de trabajo. Al respecto, no existe una sanción determinada para aquellos que no cumplan lo establecido, ya que se estima que su imposición dificultaría aún más la ejecución de la limpieza de minas. En otras palabras, se permite al país afectado continuar con los trabajos omitiéndose algún tipo de sanción ya que perjudicaría la capacidad del Estado para hacer frente al problema, aumentando consecuentemente el número de víctimas.

Al respecto, el Reino Unido ha solicitado la prórroga mencionada en el año 2008, fundamentando que las características del terreno de las Islas les imponen: trabajos lentos y cuidadosos para preservar la flora y la fauna; condiciones climáticas adversas que impiden el trabajo continuo durante todos los meses del año y por último, que por las características de los accesos se les dificulta el abastecimiento de efectos a las organizaciones (ANEXO 2).

Con respecto a la República Argentina, en su solicitud de prórroga de fecha 1 de octubre de 2009, fundamentó que la falta de control sobre el territorio ilegalmente ocupado por el Reino Unido le impedía cumplir con las obligaciones contraídas. También en esa ocasión presentó un Plan Esquemático para la remoción de minas antipersonal del territorio en disputa, para demostrar su voluntad de realizar el desminado y además presionar a su contraparte ante la falta de cumplimiento del término. (ANEXO 3).

1.9.1 Conclusiones Parciales.

Simultáneamente con la organización de la comunidad internacional, al principio por la voluntad de sólo algunos Estados que se veían envueltos en conflictos, y luego, a partir de 1945, teniendo como principal referente a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), comenzó a reforzarse la idea de plasmar en documentos de alcance internacional normas específicas para la regulación del uso o prohibiciones sobre determinados tipos de armamento. Justamente fue la ONU la que en varias oportunidades insistió, ante la reiterada indiferencia de

los Estados, para que se adoptaran medidas concretas sobre cuestiones de desarme, teniendo como resultado final la firma de convenciones como las descritas en este capítulo del trabajo.

En el ámbito internacional, en donde la soberanía de los Estados es el límite para la imposición de medidas de carácter multilateral o supranacional, es muy importante la firma de convenciones. Este instrumento legal constituye la manera más efectiva para que los Estados incorporen obligaciones que incidan en el plano interno y se adopten bases legales eficaces sobre las cuales se pueda ejercer presión sobre actores que no resultan beneficiados de su implementación. Es imprescindible ponerle límites al desarrollo de medios que provocan un sufrimiento innecesario y detener la proliferación de armamento, ya que finalmente el impacto incide mayoritariamente sobre la población civil, en vez de hacerlo dentro del marco para lo cual fueron creadas.

A pesar de los resultados relativamente favorables obtenidos durante el Siglo XX, es necesario en la actualidad redoblar los esfuerzos en materia de desarme, en un contexto internacional que presenta indicios de debilidad a la hora de elaborar consensos. Al respecto, la Secretaria General Adjunta y Alta Representante para Asunto de Desarme de Naciones Unidas, Izumi NAKAMITSU, se refirió a esta situación el 27 de junio de 2019 de la siguiente manera:

Primero, el entorno de seguridad internacional ahora se caracteriza por una falta de confianza, la militarización de los asuntos internacionales y la escasez de diálogo. Las relaciones entre las "grandes potencias", incluidas las que tienen armas nucleares, se están deteriorando y su comportamiento se vuelve abiertamente hostil. El gasto en defensa no tiene precedentes, existen líneas borrosas entre las fuerzas convencionales y estratégicas, y la proliferación de sistemas avanzados de armas aumentan los riesgos de conflicto armado. El orden internacional basado en reglas está siendo desafiado por la falla en implementar obligaciones y la anulación de otros". (Nakamitsu, 2019)

En relación a la Convención de Ottawa, como Tratado referente en materia de desarme y particularmente sobre su aplicación en la República Argentina, no solo la actividad de desminado humanitario en las Islas Malvinas ha sido una de las principales acciones desarrolladas al respecto en nuestro País, sino que también se han hecho grandes avances que incluyeron la destrucción de las existencias en los arsenales de las Fuerzas Armadas y la formalización del adiestramiento de desminado humanitario. Esto permitió generar una capacidad muy importante para su personal, como es el tratamiento de minas y municiones que no han estallado por fallas en su funcionamiento.

Es muy importante la instrucción de los integrantes de nuestras Fuerzas Armadas sobre los procedimientos de desminado humanitario. Por un lado, sirven actualmente para darle adecuado tratamiento a la munición utilizada durante las ejercitaciones en campos de instrucción que por alguna razón no han funcionado como deberían. Por otro lado, el personal se capacita para asegurar la destrucción de aquellos arsenales empeñados en un potencial conflicto armado, que podrían diseminarse a lo largo y ancho de nuestro territorio en cumplimiento del mandato de la Defensa Nacional. En estos casos las consecuencias podrían comprometer el desarrollo socioeconómico y la supervivencia de nuestra población.

Como cierre de este capítulo, no hay dudas que el incremento exorbitante de las víctimas sobre la población civil a raíz de las minas antipersonal produjo en la comunidad internacional un ferviente deseo de revertir esta delicada situación humanitaria. La Convención de Ottawa es un ejemplo fructífero de la organización de los Estados a la hora de resolver problemas humanitarios y de la puesta en práctica de mecanismos para concretarlos.

Nuestro País, como parte de esta comunidad de Naciones, ha obrado de manera responsable a través de las tareas ya mencionadas pudiendo cumplir en término todas las obligaciones de esta Convención, con excepción de aquella en la cual mantiene un reclamo de soberanía con el Reino Unido.

Capítulo II: “Proceso bilateral entre el Reino Unido y la República Argentina para el cumplimiento de la Convención de Ottawa”.

2.1. Acercamiento diplomático entre la Argentina y el Reino Unido.

El restablecimiento de las relaciones entre el Reino Unido y la Argentina se produjo en el año 1989, mediante las denominadas Declaraciones Conjuntas de Madrid. Esta primera reunión, así como todas las que se llevaron a cabo hasta nuestros días, no implicó para las partes renunciar a sus posiciones con respecto a *la* “soberanía o jurisdicción territorial y marítima sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y espacios marítimos circundantes” (Declaración Conjunta de Madrid, 1989) , sino que pretendió retomar el diálogo perdido después de la Guerra de las Malvinas.

A partir de esta declaración, cualquier conversación, declaración, o firma de cualquier tipo de documento sobre los temas de interés entre las partes no modificarían ambas posturas sobre el reclamo de soberanía.

La segunda reunión se produjo el 15 de febrero de 1990. Se hicieron arreglos sobre cuestiones militares que luego se detallaron en las declaraciones conjuntas de fecha 25 de septiembre de 1991, 12 de julio de 1993 y comunicado conjunto del 19 de julio de 1994.

De esta manera Argentina y el Reino Unido fueron avanzando en distintos acuerdos que abarcaban una variada gama de actividades como por ejemplo la explotación de recursos pesqueros, hidrocarburos, comunicaciones.

En 1994, con la reforma realizada a la Constitución Nacional y cuatro años después de los Acuerdos de París, la Argentina reforzó el legítimo reclamo de soberanía, agregando a las

Disposiciones Transitorias y con carácter imprescriptible, el siguiente texto referido a la soberanía territorial:

La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino (Constitución de la Nación Argentina, 1994).

2.2. Planeamiento de trabajos de desminado en las Islas Malvinas.

El 3 de diciembre de 1997 Gran Bretaña y la República Argentina firmaron la Convención sobre la Prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción en la Ciudad de Ottawa, Canadá.

En octubre de 1998, se produce la primera manifestación oficial sobre las zonas minadas, durante la visita del entonces Presidente Carlos Menem al Primer Ministro británico en Inglaterra. Ambos declararon la voluntad de realizar el desminado humanitario en las Islas Malvinas.

Al año siguiente los gobiernos firmaron un documento que establecía lo siguiente en el punto IV. FOMENTO DE LA CONFIANZA (ANEXO 4): “Tal como acordaron en octubre de 1998 el Presidente de la República Argentina y el Primer Ministro del Reino Unido, los dos gobiernos continuarán trabajando conjuntamente para evaluar la factibilidad y el costo de la remoción de las minas terrestres aún presentes en las Islas Malvinas” (Declaración Conjunta de los Gobiernos de Argentina y el Reino Unido, 1999).

Durante el conflicto armado, la República Argentina declaró ante la comunidad internacional haber sembrado alrededor de 20.000 minas antipersonal en las Islas Malvinas

(Puerto Argentino, Pradera de Ganso, Bahía Fox, Puerto Mitre y alrededores de la Península de Freycinet).

Luego de rendida la Guarnición Militar Malvinas, las tropas argentinas entregaron los registros de campos minados a las inglesas. Si bien todavía no existía formalmente el Desminado Humanitario ni se había firmado la Convención de Ottawa, se llegó a realizar la remoción de algunas minas con la colaboración del personal del Arma de Ingenieros del Ejército Argentino y el Ejército inglés. Estos trabajos fueron suspendidos por haberse producido un accidente.

En los años subsiguientes, el Ejército inglés realizó algunos trabajos de remoción de artefactos explosivos pero también se detuvieron ya que no se garantizaba la seguridad del personal. Durante esta actividad se removieron un total de 1855 minas antipersonal (Clearing the mines, 2018).

Una particularidad sobre los campos minados en las Islas Malvinas es que, a diferencia de la mayoría de los casos alrededor del mundo en los que se han sembrado minas, desde 1982 no se registran víctimas civiles. Esto se debe a que las zonas de minas se encuentran en áreas alejadas de los centros poblados y que las tierras no son utilizadas para actividades de provecho económico. Este dato es muy importante a la hora de analizar el impacto cotidiano que tienen para la población. Claramente el nivel de afectación es muy bajo desde el punto de vista humanitario.

2.3. Grupo de Trabajo Conjunto para la implementación de acciones de desminado sobre las Islas Malvinas.

Para la ejecución del estudio de factibilidad que determinaría la posibilidad de desminar las Islas Malvinas, se creó de manera bilateral entre la República Argentina y el Reino Unido un Grupo de Trabajo Conjunto, el cual tuvo la responsabilidad llevar adelante el análisis de la

situación, las propuestas a proponer para el relevamiento de la información que se buscaba, y la contratación de una organización que ejecutaría la tarea de campo. Según la información brindada por el Capitán de Navío de Infantería de Marina (R) NIELSEN ENEMARK (ANEXO 8), el Grupo de Trabajo Conjunto, por parte de la Argentina estuvo integrando de la siguiente manera:

Cuadro 7: Integrantes del Grupo de Trabajo Conjunto en representación de la República Argentina.			
ORGANIZACIÓN	DESDE 2001	DESDE 2005	DESDE 2006
A cargo del Grupo de Expertos del Ministerio de Defensa.	Licenciada Susana CARRANZA		
División Desminado Humanitario del Estado Mayor Conjunto de las FFAA	CN (R) NIELSEN		
Estado Mayor General de la Armada.	CNIM COLOMBO y CCIM ARTIGAS	CFIM ARTIGAS y CCIM PAYERO	CCIM SERANGELI y CCIM RÍOS
Estado Mayor General del Ejército.	TC DORREGO, MY PÉREZ y MY LÓPEZ MEYER	CR CIMMARUSTI, TC DORREGO y TC PEREZ	TC VIGGIANO y TC GÓMEZ
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea	-	Comodoro Abel CUERVO	Comodoro Abel CUERVO
CITEDEF	CR GIACOMELLI	CR GIACOMELLI, Ingeniero SANTORO y el Técnico PROTOMASTRO	CR GIACOMELLI, y el Técnico PROTOMASTRO
CAECOPAZ.	My ROZADO	-	-

Fuente: Entrevista al Capitán de Navío de Infantería de Marina (R) NIELSEN.

Remitiéndonos a la declaración conjunta de presidentes, finalmente el 11 de octubre de 2001, los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido firmaron en Buenos Aires un Acuerdo por Canje de Notas para la ejecución de un estudio para determinar la posibilidad de remover la totalidad de las minas antipersonal sembradas durante el conflicto armado de 1982 (ANEXO 5).

El 3 de agosto de 2006, los gobiernos firmaron un nuevo acuerdo que sumó otro tipo de artefactos explosivos: las municiones sin explotar a las que hace mención el Protocolo V de la Convención de Ciertas Armas Convencionales. Además se incluyó el mecanismo

administrativo tendiente a la contratación de alguna organización especializada en el estudio que determinaría la factibilidad de realizar o no el desminado en las Islas (ANEXO 6).

En función de la contratación de esta organización, en el informe final del Grupo de Trabajo Conjunto se manifiesta lo siguiente:

Fue necesario para el Grupo de Trabajo Conjunto diseñar y poner en práctica mecanismos apropiados que permitieran la selección y contratación de empresas idóneas en la prestación de los servicios requeridos, evitando someter al contrato y a las relaciones jurídicas entabladas en su consecuencia a una legislación nacional en particular o a una jurisdicción nacional específica. El diseño de estos mecanismos planteó desafíos a las dos delegaciones que demandaron la realización de un número importante de reuniones del Grupo para explorar las diferentes alternativas que se plantearon. Los avances logrados, como es de conocimiento de los dos Gobiernos, también supusieron consultas permanentes de las dos delegaciones con sus respectivas autoridades, proceso que también insumió un tiempo considerable (Informe Final, 2006).

En total se celebraron desde el año 2001 hasta el 2007, 17 reuniones para lograr lo buscado (ANEXO 7).

Según c. del Acuerdo, se establece que “El GTC propondrá a los respectivos Gobiernos la contratación de la empresa o empresas u organización u organizaciones no gubernamentales seleccionada por el GTC sobre la base de los “Criterios para la Adjudicación del Contrato” (Acuerdo por Canje de Notas, 2006).

Dentro del procedimiento de contrato de la empresa que realizaría el trabajo de campo para determinar la posibilidad de desminar las Islas Malvinas, se concretaron los siguientes plazos:

- Con fecha 7 de agosto de 2006, se realizó la invitación a las empresas en capacidad de desarrollar la actividad, de un listado acordado por el Grupo de Trabajo Conjunto.

- Con fecha 11 de agosto de 2006, fueron 5 las empresas que aceptaron participar de la selección.
- Con fecha 18 de agosto de 2006, 3 empresas fueron evaluadas por el Grupo de Trabajo Conjunto, aplicándose los “Criterios para la adjudicación del contrato”.
- Se determinó que la mejor propuesta fue la ofrecida por la Universidad de Cranfield (Gran Bretaña).
- Con fecha 2 y 3 de noviembre de 2006, se informó a la Universidad mencionada el visto bueno de ambos gobiernos, firmándose entre el Grupo de Trabajo Conjunto y la Universidad de Cranfield el contrato por el servicio.

El Reino Unido y la Argentina y comenzaron una serie de trabajos, que implicaron el desarrollo de un Estudio de Factibilidad, para el reconocimiento de detalle de las zonas afectadas. Su objetivo era el de:

Proveer una evaluación detallada de la disponibilidad y conveniencia de los métodos y técnicas normalmente utilizadas para la detección, remoción y disposición de las minas terrestres y la munición sin explotar (UXO), proveer una evaluación de los riesgos ambientales potenciales, y estimar los costos para cada método de limpieza y para la recuperación ambiental (Estudio de Factibilidad, 2007).

Al tiempo que se firmó en la Ciudad de París el contrato para la realización del estudio de campo, de fecha 3 de diciembre, con la Universidad de Cranfield, este proyectó la división de la tarea en 5 fases:

- Etapa 1 “Estudio Preliminar”: donde se “revisó, confirmó y estableció el propósito, el objetivo, la articulación de la planificación, el enfoque, los recursos y los plazos. Se recopilaron y revisaron referencias clave. El Equipo de Estudio llevó a cabo una evaluación preliminar de la geología, el suelo y la hidrología de las áreas minadas

de las islas para lograr entender la geohidrología de las áreas minadas antes de realizar el estudio de campo”.

- Etapa 2 “Estudio de Campo y Evaluaciones”: se reconocieron las zonas minadas y se relevaron aspectos del terreno y el posible impacto al medio ambiente de los trabajos, tanto en lo que respecta a la excavación del suelo como del uso de explosivos (contaminación química y acústica).
- Etapa 3 “Análisis del estudio de campo”: Se realizó la evaluación de las opciones relevadas, apuntándose a elegir aquella que resultare más beneficiosa en el cuidado del medio ambiente.
- Etapa 4 “Proyecto”: Durante la reunión del 20 de febrero de 2007 se estudió el proyecto de informe y las observaciones a realizar por la Universidad de Cranfield. El 15 de marzo de 2007, esta Universidad presentó un segundo proyecto borrador.
- Etapa 5 “Informe Final”: Se aprobó el proyecto del informe final.

Como representantes de la Universidad de Cranfield, según la información aportada por el Capitán de Navío de Infantería de Marina (R) NIELSEN ENEMARK, formaba parte el siguiente personal, de los cuales sólo aquellos que se detallan con un asterisco, son los que viajaron a las Islas Malvinas (ANEXO 8):

Cuadro 8: Integrantes del Grupo de la Universidad de Cranfield	
ROL	NOMBRE
Director del Proyecto	Coronel (R) Alastair McAslan
Administrador: evaluación ecológica	Dr. Adrian Yallop
Administrador: geología, suelos, hidrología	Prof. Peter Leeds-Harrison
Examinador de campo: desminado	Steven Saunders*
Examinador de campo: evaluación ecológica	Simon James*
Examinador de campo: geología, suelos, hidrología	Rodney Burton*
Consultor especialista en estudio y conservación	Ian Strange*
Consultor especialista en estudio y conservación	Dr. Grant Munro
Coordinador del Panel Técnico de disposición de explosivos	Prof. Ian Wallace
Coordinador del Panel de Desminado	Brig. (R) Paddy Blagden*
Coordinador del Panel de Remediación	Prof. Mark Kibblewhite
Garantía de calidad del proyecto	Taz Khaliq

Fuente: Entrevista al Capitán de Navío de Infantería de Marina (R) NIELSEN.

Entre el 02 y el 23 de diciembre de 2006 se realizó la visita a las Islas Malvinas, para efectuar el reconocimiento del terreno, de los cuales se hicieron cargo de los gastos en la misma en proporción a la cantidad de minas y artefactos explosivos colocados por cada parte.

Según lo preguntado al Capitán de (R) NIELSEN ENEMARK en relación a la función que debía cumplir personal de Oficiales del Ejército y la Armada Argentina destacado junto con los especialistas de la Universidad de Cranfield, manifiesta: “El Coronel (R) CIMMARUSTI y yo éramos los monitores del contrato que el Gobierno hizo con la Universidad de Cranfield. Nuestra tarea era verificar, sin participar, que se cumplieran las condiciones acordadas”.

Cuadro 9: Fechas y lugares reconocidos durante el reconocimiento de zonas minadas en las Islas Malvinas.	
LUGAR RECONOCIDO	FECHA
Península de Freycinet	4 Dic 06
Puerto Fitz Roy	5 Dic 06
Puerto Mitre	6 Dic 06
Bahía Fox	7/ 8 Dic 06
Área 1 de Puerto Argentino	9 Dic 06
Ejido de Puerto Argentino	11 Dic 06
Área 2 de Puerto Argentino	12 Dic 06
Área 3 de Puerto Argentino	13/14 Di 06
Área 4 de Puerto Argentino	15/18 Dic 06
Pradera de Ganso	19 Dic 06
Reconocimiento aéreo del Área 1 de Puerto Argentino y Península de Freycinet	20 Dic 06
Fuente: Entrevista al Capitán de Navío de Infantería de Marina (R) NIELSEN.	

El 25 de diciembre, el Equipo parte nuevamente rumbo a Inglaterra y durante el mes de abril de 2007, ya se encontraban disponibles las copias impresas del informe de Factibilidad.

El 5 de octubre de 2007 la Argentina y el Reino Unido intercambiaron notas aprobando el Informe de Factibilidad y entre las fechas 17 al 22 de noviembre de 2007, se desarrolló en Jordania la Octava Reunión de Estados Parte de la Convención de

Ottawa, en la que la República Argentina hizo la presentación oficial del Informe de Factibilidad llevado a cabo por el Grupo de Trabajo Conjunto. Según manifestó el representante argentino, Ministro Guillermo ROSSI:

La República Argentina, profundamente comprometida con los nobles propósitos de la Convención de Ottawa, se complace en presentar ante esta Reunión de Estados Parte, el Informe Final del Grupo de Trabajo argentino-británico para el Estudio de Factibilidad sobre la Remoción de Minas Terrestres en las Islas Malvinas. (...) A medida que el Grupo de Trabajo Conjunto avanzó hacia la conclusión de sus objetivos, debió resolver situaciones derivadas de las circunstancias inherentes a la disputa de soberanía. Me complace agradecerle al Gobierno británico por la atmósfera de cooperación que se logró desarrollar entre ambas delegaciones a lo largo de esta compleja negociación” (Octava Reunión de Estados Parte de la Convención de Ottawa – Intervención de la delegación argentina).

2.4. Conclusiones del Estudio de Factibilidad.

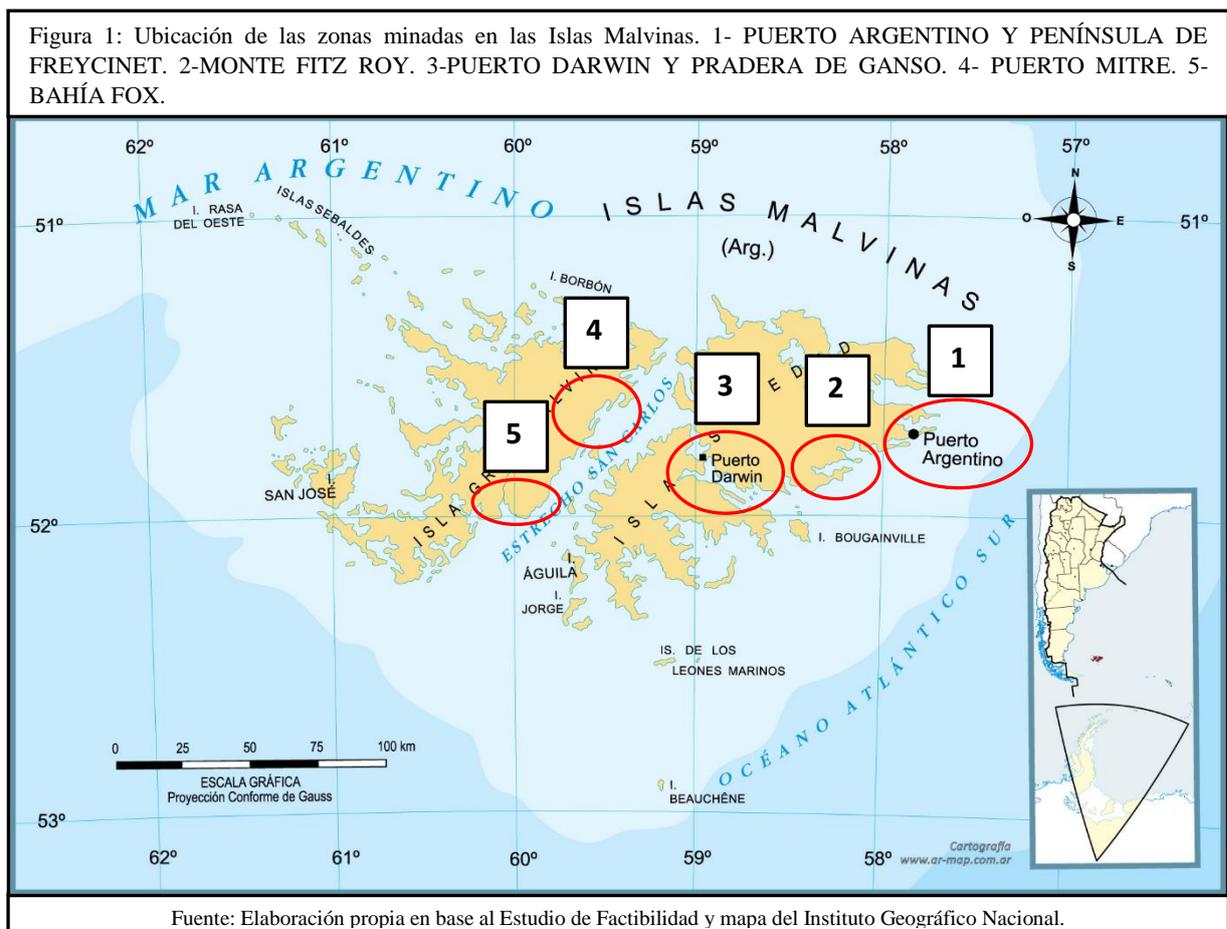
El Estudio finalmente determinó que el desminado en las Islas Malvinas sí era posible de realizar, bajo algunas consideraciones particulares. Una de ellas era que de los doce meses del año, solamente podrían trabajar durante 10, debido a que las condiciones climáticas no dejarían desplegar al personal el resto del tiempo.

En función de lo relevado, se delimitaron 117 áreas minadas, de las cuales debe observarse que no todas ellas fueron campos minados formalmente instalados, sino que en algunos casos se trataban de áreas sospechosas de contener minas (aproximadamente un 44 % de esta superficie no contendría minas). Según los resultados del estudio, estas áreas minadas representaron 13,15 km² o 1314,9 hectáreas. Frente a la totalidad de la superficie de las Islas Malvinas, esto representa un total de 0,1 % de tierras minadas.

Además, Las minas no habían cambiado la profundidad (7 a 9 cm) las que fueron instaladas debido a las características del suelo.

Dentro de las zonas minadas que se reconocieron, se asignó un orden de prioridad para la remoción, según lo establecido en el párrafo 3.2.5. del Acuerdo de 2001:

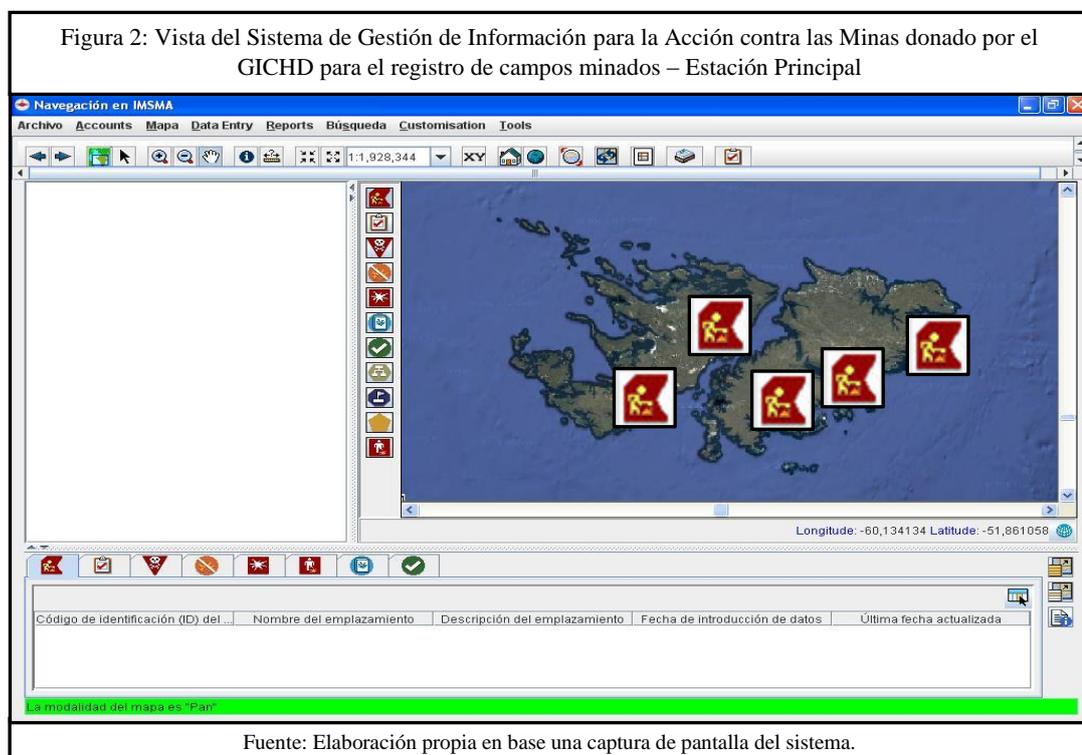
1. Mayor parte de la Península Freycinet
2. Áreas 2 y 3 de Puerto Argentino y Puente Fitz Roy
3. Área 4 de Puerto Argentino
4. Pradera del Ganso y Darwin
5. Bahía Fox y Puerto Mitre
6. Área 1 de Puerto Argentino y las cinco ensenadas de la Península Freycinet.



2.5. Registro de los campos minados.

Todas las áreas minadas fueron definidas tomando como base los registros de los campos minados y el reconocimiento que se hizo durante la visita a las Islas. Una vez consolidado el listado de áreas y aprobado el Informe Final fueron cargadas en una base de datos donada por el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (GICHD), y que incorporaron ambos países (ANEXO 9).

En nuestro País esta base de datos, llamada Sistema de Gestión de Información para la Acción contra las Minas (*Information Management System For Mine Action - IMSMA*) funcionó inicialmente en el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, pasando a depender, desde el año 2014, del Centro de Entrenamiento Desminado Humanitario, capitalizando la información de todas las áreas minadas y distinguiendo aquellas que al día de hoy han sido removidas.



2.6. Conclusiones parciales.

El acercamiento entre el Reino Unido y la República Argentina tuvo sus raíces en la necesidad de regularizar la convivencia luego de la Guerra de Malvinas y de proyectar el uso y explotación de los recursos naturales del área de interés, como la pesca y la extracción de hidrocarburos. Asimismo se estableció un protocolo a seguir entre las unidades militares argentinas de patrullaje, tanto aéreas como navales y las unidades británicas, que con anterioridad a los Acuerdos de Madrid eran inexistentes.

Con la firma de la Convención de Ottawa, se incorporó un elemento más en la Cuestión Malvinas: la necesidad de remover los campos minados instalados durante la Guerra. El mecanismo elegido para concretar esta tarea fue la redacción de acuerdos por canje de notas bajo la fórmula de soberanía, que declararon expresamente que cualquier arreglo, convenio o protocolo a adoptarse en lo subsiguiente, no cambiaría las posturas de ambos países sobre los reclamos esgrimidos. Dejando estas cuestiones en claro, se conformó un Grupo de Trabajo Conjunto, con la finalidad de realizar un estudio de los campos minados y evaluar la posibilidad de removerlos. También, se licitó la contratación de una organización para conducir dicho estudio, resultando ganadora la propuesta presentada por la Universidad de Cranfield.

A partir de su finalización y presentación del Estudio de Factibilidad, no ha existido al día de hoy otra intervención para contribuir a la limpieza de las Islas Malvinas por parte de la Argentina ni tampoco han existido comunicaciones oficiales sobre el estado de avance de los trabajos. Toda la información que nuestro País obtiene, se actualiza a través de los informes elevados por Gran Bretaña durante la Reunión de Estados Parte de la Convención y a través de fuentes informales como periódicos digitales. En relación con esto, el CN NIELSEN expresa: “La información es muy escasa ya que se desconoce la forma en que trabajan y la forma en que

verifican la calidad del trabajo. Solamente hay informes periódicos esporádicos y los informes anuales ante la Reunión de Estados Parte son muy generales”.

Como cierre del presente capítulo puede expresarse que todas las tareas desarrolladas según lo dispuesto por la Convención de Ottawa han sido llevadas a cabo en un marco bilateral de absoluta transparencia y madurez política. La República Argentina trabajó de manera comprometida para dar cumplimiento a lo establecido a pesar de las limitaciones referidas al Artículo 5. Puede concluirse que a pesar de que nuestro País pueda no participar de la remoción de minas en las Islas Malvinas, la Convención de Ottawa le dejó una gran capacidad para afrontar situaciones en las que se requiera el empleo de este tipo de procedimientos, tanto de las agencias encargadas de la dirección de proyectos de desminado, a nivel ministerial, como así también, de los niveles inferiores que ejecutan la tarea, incluyendo la autosuficiencia en lo que respecta al adiestramiento de personal.

Capítulo III: “Remoción de minas antipersonal en las Islas Malvinas”.

3.1. Responsabilidad sobre el desminado humanitario en las Islas Malvinas.

Para entender por qué la Argentina, si bien participó del Estudio de Factibilidad descrito en el Capítulo II, no tuvo ni tendrá participación en la remoción de las minas sobre el territorio en cuestión, es necesario analizar nuevamente el Artículo 5, donde se detalla que las zonas minadas deberán ser removidas por aquellos actores que tenga la “jurisdicción o control” (Convención de Ottawa, 1997) del territorio.

Es decir, releyendo el presente Artículo, se deduce que a pesar de que nuestro País posee legítimamente la jurisdicción sobre el territorio, no posee el pleno control del mismo por las circunstancias ya conocidas. Se puede inferir entonces que si el Reino Unido permitiera la participación argentina en las tareas de desminado, estaría aceptando implícitamente la jurisdicción y control del territorio de las Islas Malvinas.

Lo que se explicará a continuación, serán las tareas de desminado humanitario realizadas por Gran Bretaña entre los años 2009 al presente, divididas por fases de ejecución.

3.2. Estructura del desminado en las Islas Malvinas.

Cuando un Estado tiene que realizar tareas de desminado humanitario en su territorio existe una estructura modelo diseñada por el Servicio de Naciones Unidas para la Acción contra las Minas (UNMAS), en la cual ha también colaborado el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (GICHD), que consiste en la creación de un órgano estatal “ad hoc” llamado genéricamente Autoridad Nacional para la Acción contra las Minas con dependencia del Estado nacional, con la responsabilidad de desarrollar los 5 pilares del desminado, desarrollados anteriormente en el Capítulo I.

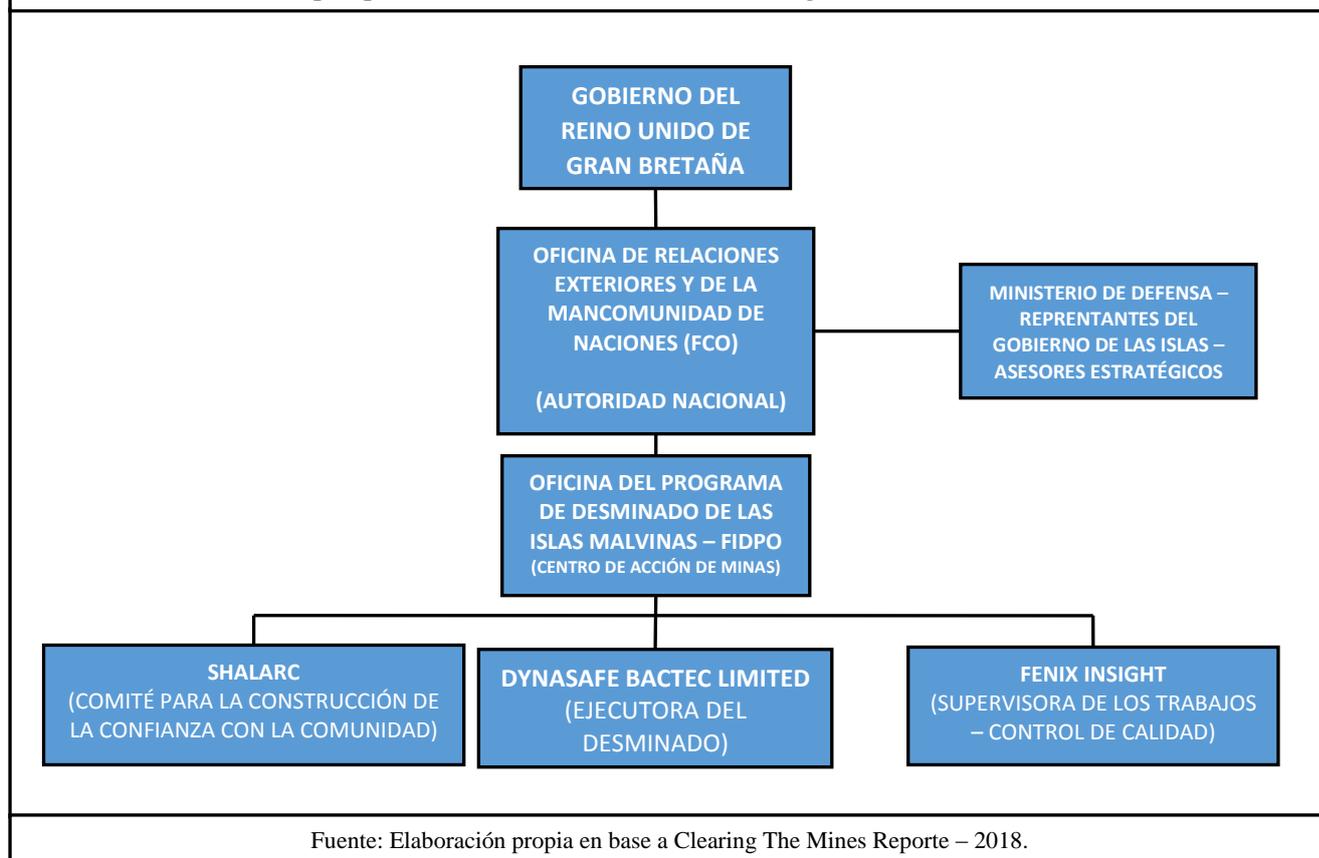
Esta autoridad nacional es una agencia interministerial, integrada por delegados de cada uno de los ministerios nacionales con injerencia en las tareas a desarrollar, que se materializan a través de un Programa de Desminado Humanitario. Es así que a modo de ejemplo, el Ministerio de Educación intervendrá en la difusión del pilar “Educación en el Riesgo”; el Ministerio de Salud hará lo propio con el pilar “Asistencia a Víctimas”; la cartera de Defensa aplicará sus organizaciones al pilar “Desminado Humanitario” y “Destrucción de Existencias” y el área de Economía erogará el dinero para la aplicación de todas estas actividades.

Particularmente en las Islas Malvinas, la Autoridad de Desminado Humanitario fue creada en el año 2009, con la misión de regular, administrar y coordinar las tareas de desminado y no funciona bajo la responsabilidad del gobierno allí establecido, sino que tiene dependencia de la Oficina de Relaciones Exteriores y de la Mancomunidad de Naciones (Foreign and Commonwealth Office – FCO). A su vez, esta Autoridad Nacional cuenta con representantes del Ministerio de Defensa, del Gobierno inglés de las Islas Malvinas y asesores estratégicos, que se reúnen cada 6 meses con la empresa contratada para la remoción de los campos minados, llamada “DYNASAFE BACTEC LIMITED.”

Entre la autoridad nacional mencionada y las organizaciones que realizan el trabajo de campo, existe la Oficina del Programa de Desminado Humanitario (FIDPO) que funciona como un Centro de Acción de Minas, como órgano coordinador. También la estructura cuenta con la Oficina de Proyecto de Desminado (Demining Project Office), operada por la empresa “FENIX INSITE”, que tiene la misión de supervisar los trabajos que realiza DYNASAFE BACTEC y el progreso del programa de desminado aplicado.

Por último, existe un Comité para las Áreas Peligrosas Sospechosas y Despeje (Suspect Hazardous Area Land Release Committee - SHALARC). Este órgano es un foro donde se debaten cuestiones relacionadas a la remoción de minas y las áreas que están listas para ser devueltas a la comunidad (Clearing The Mines Report, 2018).

Cuadro 10: Organigrama de Desminado Humanitario implementado en las Islas Malvinas



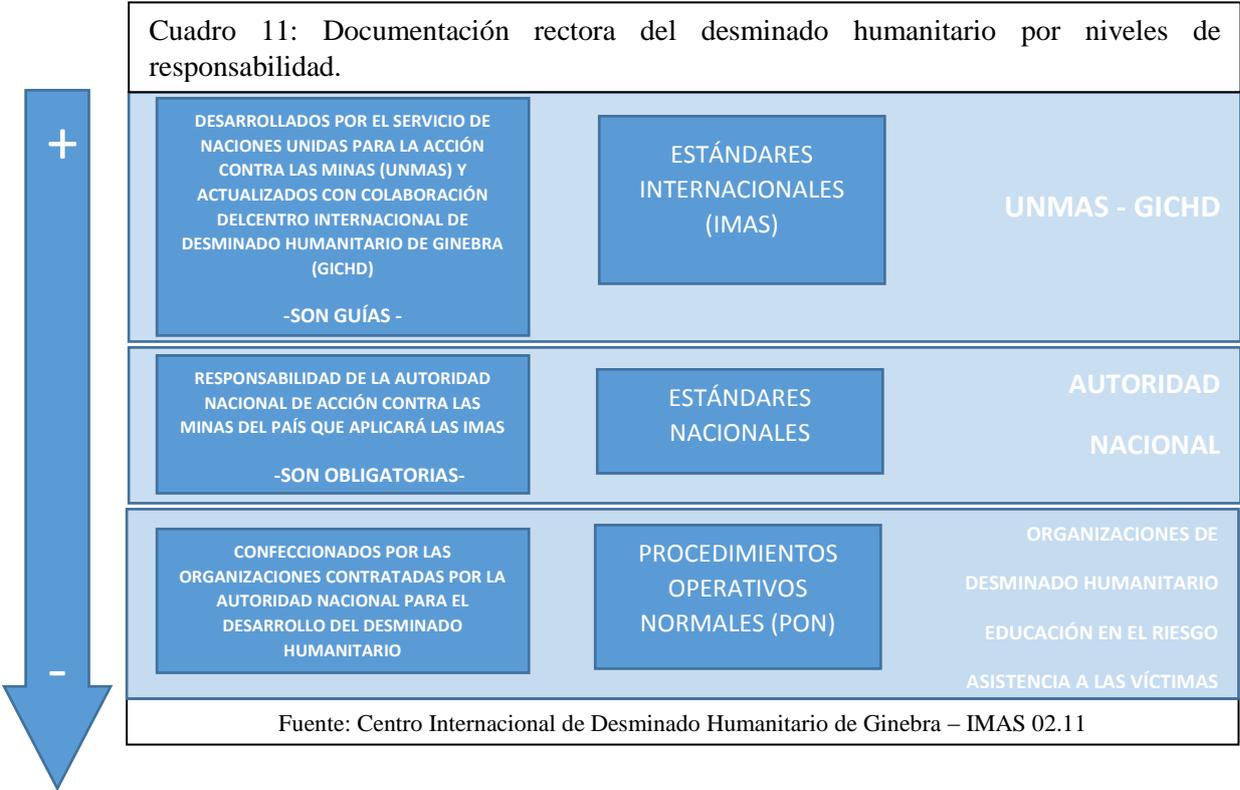
3.3. Estándares internacionales, nacionales y procedimientos operativos normales.

Ante la falta de estándares aplicados a las actividades de desminado humanitario a nivel mundial, el UNMAS creó, en el año 2001, los Estándares Internacionales para la Acción contra las Minas (International Mine Action Standards – IMAS), basándose en el estilo de las normas ISO (Organización Internacional de Normalización), con la finalidad de que todos aquellos interesados en llevar a cabo la remoción de minas antipersonal y otros artefactos, pudieran contar con algunos principios rectores de la actividad y garantizar así el cumplimiento de los objetivos de manera eficiente. Esto quiere decir que las tierras liberadas y entregadas a la comunidad cumplan con los requisitos mínimos para su aprovechamiento y no presenten nuevos incidentes y segundo garantizar la seguridad del personal que ejecuta la tarea.

Estas normas internacionales son revisadas y actualizadas por el UNMAS con la colaboración del GICHD y los representantes de los diferentes programas de desminado humanitario a nivel mundial, quienes son los que los aplican y proponen las modificaciones.

Es importante mencionar que estos estándares no son de uso obligatorio. Simplemente funcionan como guías a adoptar para respetar cierto esquema de trabajo. En todos los casos en que los estándares deban ser aplicados a nivel nacional, indistintamente el país que tratemos, deben ser adoptadas por la Autoridad Nacional del Desminado Humanitario con las particularidades del caso, convirtiéndose, una vez aprobadas por ésta, en normas de uso obligatorio, que luego le servirán a las organizaciones que trabajan en el terreno redactar sus Procedimientos Operativos Normales (PON).

Como se aprecia en el siguiente gráfico, se visualiza la estructura de documentación utilizada para la ejecución del desminado humanitario a nivel mundial:



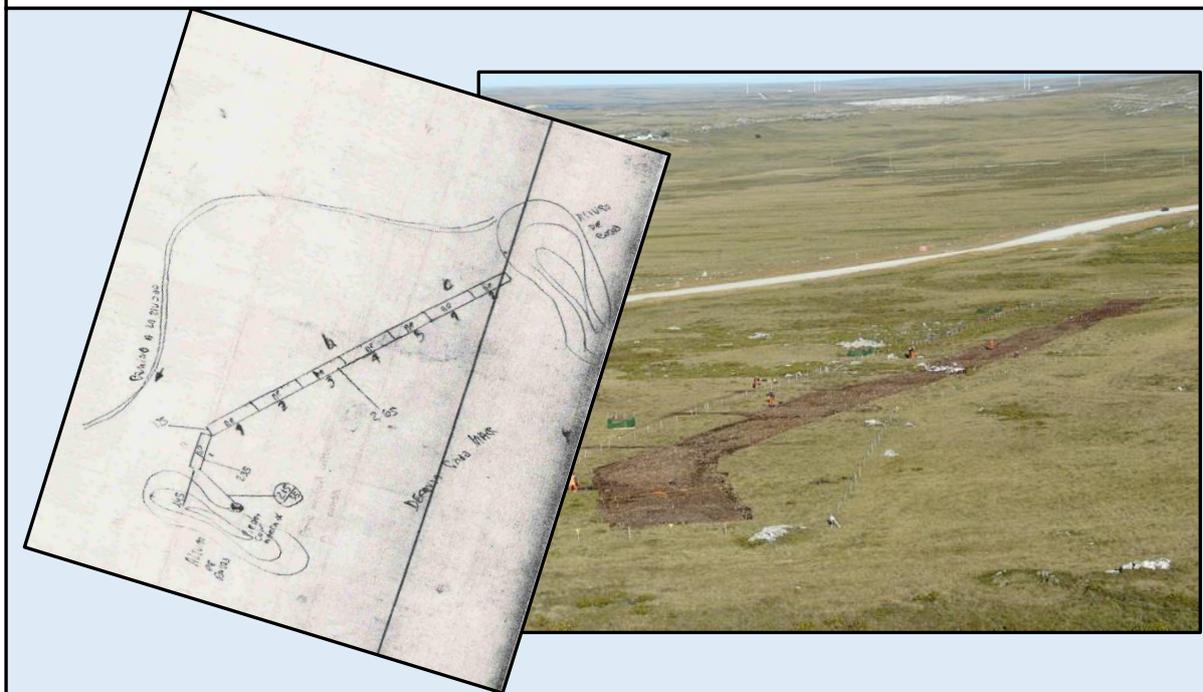
3.4. Proyecto piloto.

Desde el año 2009 y hasta el 2013, Gran Bretaña desarrolló en las Islas Malvinas un proyecto piloto para evaluar las condiciones en que se realizaría el desminado humanitario, de tal manera de obtener rendimientos de trabajo y saber cómo afectarían las condiciones climáticas sobre los trabajos, basándose en el Estudio de Factibilidad desarrollado en el Capítulo II del presente.

3.5. Fase 1: desde octubre de 2009 hasta febrero de 2010.

Incluyó la limpieza del Campo Minado Nro 25 ubicado en Colina del Zapador, el Campo Minado Nro 8 en Bahía York y sobre las áreas sospechosas de contener minas en Ganso Verde y Bahía Fox.

Foto 6: Esquicio original del Campo Minado 25 instalado por la Compañía de Ingenieros Anfibios (CKIA) – Infantería de Marina – ARA en 1982 y foto luego de su remoción en el año 2009.



Fuente: Registro de Campo Minado 25 (Centro de Entrenamiento en Desminado Humanitario – Estación Principal IMSMA) y Diario Mercopress

En esta fase, el Jefe del Programa de Desminado Humanitario de las Islas Malvinas: “Durante la limpieza de los campos minados en Colina del Zapador y el llevado a cabo en Bahía Surf, entre los años 2009 y 2010, el número de minas encontradas y destruidas coincidía con aquellas documentadas en los registros históricos” (Robin Swanson, 2010).

Foto 7: Registro original del Campo Minado 8 (CKIA –IMARA-ARA) firmado por el Cabo Primero VEGA.

SECRETO

A REGISTRO DE TPECHOS DE FAJA MINADA CORRESPONDE A LA FAJA MINADA 5105.2..... FORMULARIO Nº 1

UNIDAD: **CKIA** COMPANIA: **1** CAMPO MINADO: **8** CARTA: ESCALA: CUADRICULA:

TIRACHO	PAJETA Nº.	TIPO	DENSIDAD	LONGITUD (en m.)	Nº DE LINEAS	DISTANCIA entre las líneas en metros	PROFUNDIDAD DEL PANEL en m.	ESQUEMA DE LA INSTALACION	MINAS A.T.		MINAS A.P.		NOTAS RELATIVAS A CADA PANEL: (minas activadas, minas dispersas, minas de circunstancia, etc)	
									NUM	TIP	NUM	TIP		
h	I	M	0.5	32	2	0.9	4	39	8	SBY1	7	SB33	entre NT y NT una AP AP dentro de minas	
	II	M	0.5	32	2	0.5	5	16	8	SBY1	7	SB33	"	
	III	M	0.5	32	2	0.4	4	42	8	SBY1	7	SB33	"	
	IV	M	0.5	32	2	0.9	4	51	8	SBY1	7	SB33	"	
	V	M	0.5	32	2	0.5	5	39	8	SBY1	7	SB33	"	
	VI	M	0.5	32	2	0.5	5	41	8	SBY1	7	SB33	"	
TOTAL MINAS									48		42			
PASO CALLE	NUM	AMPLITUD	CANTIDAD Y UBICACION DE LAS MINAS PARA EL CIERRE					INSTALACION desde los... hasta las... hs. del... CONDICIONES DE INSTALACION		NOTAS GENERALES				
			8							<p>NO en el cierre, con minas a yellow</p> <p>NO Estaca Roja. Al cierre estaba a oscuras.</p> <p>P.B. se encuentran los seguros.</p> <p>Se hizo con el journal</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>120 VEGA</p>				

Fuente: Centro de Entrenamiento en Desminado Humanitario – Estación Principal IMSMA.

3.6. Fase 2: desde el 1 al 31 de marzo de 2012.

Se realizó una limpieza de área de batalla (sobre la superficie), en la zona del Arroyo MULLET. No se buscaron minas antipersonal en esta fase, con lo que los trabajos no estuvieron bajo la Convención de Ottawa, sino bajo el Protocolo V de la Convención de Ciertas Armas Convencionales.

Figura 8: Fase 2 – limpieza de Área de Batalla sobre la superficie



Fuente: Diario Mercopress

3.7. Fase 3: desde diciembre de 2003 a febrero de 2004.

Se trabajó sobre la zona del Arroyo MULLET nuevamente, removiendo las minas de los campos minados Nro 64, 65 y 95 (A y B). Además se realizó la remediación ambiental sobre el campo minado Nro 25 de la primera fase. Para estas tres fases, el número total de minas antipersonal removidas fue de 974 y en cuanto a las minas antitanque de 600.

Foto 9: Registro de campo minado instalado por la Compañía de Ingenieros de Combate 601 del Ejército Argentino – Firma del Cabo Primero GAI.ARZA v el Teniente BLANCO.

REGISTRO DE TRENCHOS DE FAJA MINADA											
UNIDAD: Ca. Inge. Combate		COMPANIA: INC 601		CAMPO MINADO:		LUGAR: proximidad de altura Sapper III		CARTA: Islas MALVINAS (Puerto Stanley)		ESCALA: 1:50.000	
SECCION: 3 ^a		GRUPO:		ESQUEMA DE LA INSTALACION		MINAS AT		MINAS AP		NOTAS RELATIVAS A CADA PANEL:	
PANEL	TIPO	DENSIDAD	LONGITUD	ANCHURAS	Distancia entre las líneas en metros	ESQUEMA DE LA INSTALACION	NUM. AT	TIPO	NUM. AP	TIPO	(minas activadas, minas dispersas, minas de circunferencia, etc)
1	M	0,5	32	2	10	6-1	4	MM	12	APM	① Primera línea 1y3 AT ② Segunda línea 5y8 AT
2	M	0,5	32	2	10	1-6	4	MM	12	APM	① Primera línea 1y3 AT ② Segunda línea 5y8 AT
3	M	0,5	32	2	10	6-2	4	MM	12	APM	① Primera línea 1y3 AT ② Segunda línea 5y8 AT
4	M	0,5	32	2	10	3-6	4	MM	12	APM	① Primera línea 5y8 AT ② Segunda línea 1y4 AT
5	M	0,5	32	2	10	5-2	4	MM	12	APM	① Primera línea 5y8 AT ② Segunda línea 1y4 AT
6	M	0,5	32	2	10	3-6	4	MM	12	APM	① Primera línea 1y3 AT ② Segunda línea 5y8 AT
7	M	0,5	32	2	10	4-2	4	MM	12	APM	① Primera línea 1y3 AT ② Segunda línea 5y8 AT
8	M	0,5	32	1		3	4	MM	4	APM	① Primera línea 1-3-5 y 7 AT
TOTAL MINAS:							32		88		NOTAS GENERALES: En la línea N°8 se instaló una sola línea de mina. Para marcar el RB de la segunda línea existe una estaca que sobresale. Ver gráfico de la Orientación Anexo
CANTIDAD Y UBICACION DE LAS MINAS PARA EL CIERRE:		INSTALADAS		Firma/Jefe Pelote		DESDE: 11ha. del 18		HASTA: las 11ha. del 18.482		CONDICIONES DE INSTALACION: De día con buena visibilidad	
ESQUEMA DE LA CINTA DISTANCIADORA		Reglamentaria		Firma/Jefe Pelote: GAI.ARZA (aclaración firma)		CONDICIONES DE INSTALACION: De día con buena visibilidad		Firma/Jefe Pelote: BLANCO (aclaración firma)		CONDICIONES DE INSTALACION: De día con buena visibilidad	

Fuente: Centro de Entrenamiento en Desminado Humanitario – Estación Principal IMSMA

3.8. Fase 4: desde el 6 de enero al 16 de marzo de 2016.

Se trabajó en la zona de Caleta Eliza y la remoción de minas en los campos minados Nro 55 y 59 en Paso Pony.

3.9. Fase 5 (ÚLTIMA): Octubre de 2016 a marzo de 2018 al 31 de marzo de 2020

Los trabajos sobre esta área implicarán la remoción de 79 zonas minadas que cubrirán alrededor de 5,8 km² de tierra y con la que se darán por finalizadas las tareas de desminado humanitario en las Islas Malvinas.

En febrero de 2018 se liberaron los campos minados de la zona de Ganso Verde. Uno de los resultados, según el concepto de Acción contra las Minas, ha sido la posibilidad para la población de volver a utilizar los campos para el pastoreo de ganado ovino.

Foto 10: Ganado destinado al pastoreo en la zona de Ganso Verde



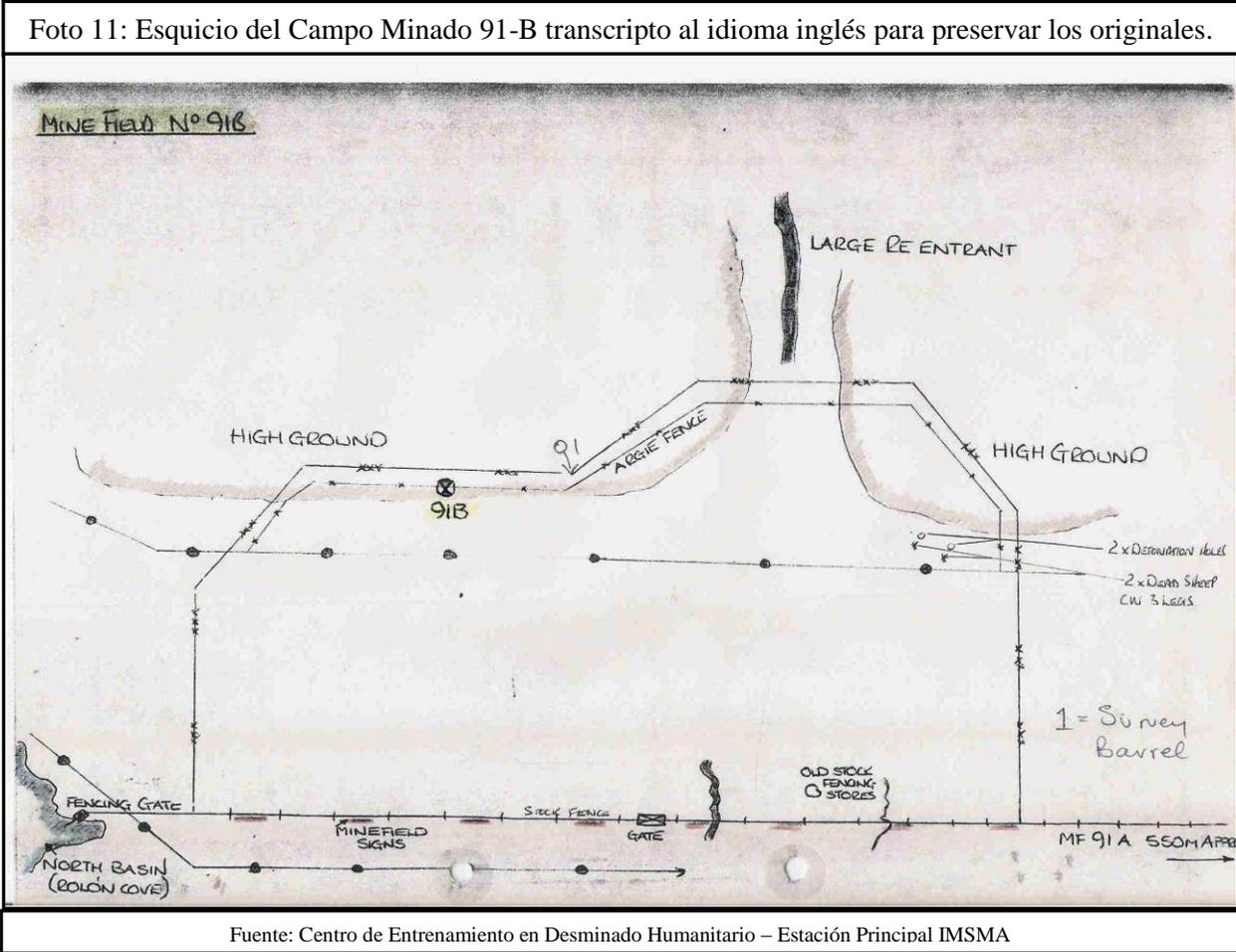
Fuente: Diario Mercopress

El 18 de mayo de 2018, se realizó la demolición de minas antipersonal del Campo Minado 91-B, en Monte Harriet. El área de trabajo final será la Bahía de York. Según declaraciones de un miembro de la Asamblea Legislativa de las Islas: “Se espera que para el final de esta década deshacernos de todas las minas” (Michael POOLE, 2018). A la fecha, el

Gobierno británico ha invertido alrededor de 16 millones de libras esterlinas en los trabajos de desminado humanitario.

Dentro de los medios utilizados para la limpieza de minas, según la clasificación establecida en los Estándares Internacionales, se han empeñado del tipo manual, desplegando grupos que operan detectores de metal y sondas para la detección del lugar exacto en donde las minas están enterradas; y mecánico, mediante el despliegue de máquinas azotadoras del suelo contaminado.

Finalmente, para marzo de 2018 el Reino Unido removi6 82 de las 117 zonas minadas iniciales, representando 6,4 km2 de tierras liberadas. Para marzo de 2020, se pronostica que solo 8 zonas minadas queden a la espera de ser despejadas. En funci6n de esto, el Reino Unido estudia presentar un nuevo pedido de pr6rroga por 5 a6os, dejando la fecha de finalizaci6n de la totalidad de los trabajos, para marzo de 2024.



3.6. Conclusiones parciales.

La remoción de minas en las Islas Malvinas se viene desarrollando desde el año 2009, momento en el que se puso en práctica el Proyecto Piloto de desminado humanitario de 3 fases. Posterior a dicho proyecto, se implementaron 2 fases más que abarcan actualmente los últimos campos minados con fecha de finalización para el año 2024.

Si bien para el desarrollo del desminado humanitario no existen rendimientos fijos y son muchas las variables que afectan su desarrollo, como el dinero invertido, cantidad de grupos desplegados, medios de remoción alternativos, condiciones meteorológicas, entre otras; podría inferirse que los trabajos podrían haberse realizado con mayor celeridad en los casos en los que se disponía de los registros, ya que para estas situaciones no es necesario el rastillaje sobre áreas donde se desconoce la presencia exacta de las minas. Como ejemplo de lo anterior, en las oportunidades donde los operarios de BACTEC se guiaron por los registros de campos minados argentinos, obtuvieron muy buenos resultados por la precisión de su confección, cuestión que fue remarcada por las autoridades a cargo de la tarea en reiteradas oportunidades.

Quizás el hecho que se precisan destinar fondos millonarios sobre campos minados que no afectan la vida cotidiana de los pobladores es el motivo principal y políticamente suficiente como para que su remoción sea paulatina.

En función del impacto de las zonas minadas, si bien cubren extensiones de tierras que se encuentran alejadas de los centros poblados, se han devuelto a la comunidad, con el apoyo del comité de construcción de confianza (SHALARC), áreas de interés cultural para la población como por ejemplo algunos corrales históricos que fueron utilizados para la administración del ganado y tierra para el pastoreo de animales.

En cuanto a la documentación que debería emplearse para la actividad, no se han elaborado Estándares Nacionales, permitiéndole a las empresas contratadas la implementación

de normas particulares. Esto, desde el punto de vista de la gestión de la calidad podría llegar a ser el punto débil en la cadena de control, al no guiarse por estándares basados en la experiencia y actualizados las organizaciones referentes de la materia (ONU-GICHD). Las consecuencias de estas prácticas podrían dificultar el logro de los requisitos mínimos que aseguren la eficacia de la remoción (destruir todas las minas) y la seguridad de la población al momento de usar las tierras (finalidad del desminado humanitario).

Por último, se estima que las labores de desminado humanitario finalizarán en el año 2024. Estas tareas significarán la finalización de las obligaciones de la Convención en las que se exige un límite de tiempo para cumplir. Quedará para la Argentina y Gran Bretaña continuar abogando por la prohibición de las minas antipersonal en aquellos lugares donde todavía son utilizadas como arma de guerra y apoyando la asistencia de víctimas en otros rincones del mundo.

4. Conclusiones Generales.

A mediados del Siglo XX, la comunidad internacional comenzó a preocuparse sobre los efectos devastadores que los conflictos armados producían sobre la población. Para salvaguardar su bienestar, fue imperiosa la necesidad de adoptar medidas estrictas para prohibir o regular el uso de ciertas armas convencionales con la finalidad de respetar las normas humanitarias y reducir el número de víctimas que produce este tipo de armamento.

Como parte de los mecanismos adoptados, llevados a la práctica a través de convenciones de desarme y firmadas por la buena voluntad de los países, se abrió para la firma en el año 1997, la Convención sobre la Prohibición del uso, almacenamiento, desarrollo y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción.

La República Argentina como miembro del concierto de naciones, a través de su participación en la Organización de las Naciones Unidas y haciendo uso de sus facultades soberanas, firmó la Convención en el año 1997, la cual luego de su aprobación por el Congreso Nacional, entró en vigencia 3 años después. Gran Bretaña atravesó un período de tiempo similar, entrando en vigencia 2 años después de la firma. Cuando ambos igualaron jurídicamente su situación, tomaron una serie de pasos que abarcó desde la expresión de voluntad de sus mandatarios en desminar Malvinas hasta la creación de un grupo de trabajo conjunto y la firma de acuerdos bilaterales.

A nivel local, las actividades desarrolladas por la Convención superaron la mera destrucción de los arsenales de minas antipersonal que se mantenían con cargo (Artículo 4). También se incorporó una capacidad que hasta el momento no había sido desarrollada formalmente en las Fuerzas Armadas, como fue la conducción, adiestramiento y ejecución del desminado humanitario para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5. Además se diseñaron tecnologías como el Sistema de Cargas de Destrucción, desarrollado por CITEDEF,

que favoreció la destrucción de minas y otros artefactos explosivos, utilizando para el ensayo de prototipos, las minas retenidas que el Artículo 3 autoriza a guardar en casos excepcionales.

La totalidad de las actividades que se plantearon fueron desde el primer momento centralizadas desde el Ministerio de Defensa, dándole un marco acorde a las obligaciones contraídas. Además esta cartera se constituyó como órgano asesor en materia de desarme del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a cargo de la representación del País en las Reuniones de Estados Parte.

Las actividades desarrolladas entre Gran Bretaña y la Argentina, encuadradas dentro de la solución pacífica de controversias que implicó la negociación directa y la redacción de buenos oficios (Ana Elizabeth Villalta Vizcarra, 2014), incluyeron la firma de acuerdos bilaterales bajo la fórmula de soberanía y la contratación de la Universidad de Cranfield, la cual a posterior de un estudio de campo, llegó a la conclusión de que las áreas minadas alcanzaban solamente el 0,1 % del total de la superficie de las Islas, con un impacto humanitario sobre la población sumamente bajo.

La Convención de Ottawa es un ejemplo real y efectivo de que los Estados cuando se lo proponen, pueden garantizar el bienestar y la protección de la población de los efectos que producen las armas convencionales luego de los conflictos armados y de pensar políticas humanitarias de impacto casi inmediato, dejando al margen sus intereses económicos y políticos. La finalidad para la cual fue creado el desminado humanitario no debe ignorarse, ya que alivia a las comunidades que sufren diariamente los efectos de la guerra y que carecen de los mínimos recursos para desarrollarse socio-económicamente.

Puede afirmarse que nuestro País, luego de un proceso de 22 años desde la firma de la Convención, ha desarrollado mecanismos gubernamentales (diplomáticos y políticos) y operativos (implementación) que le permiten afrontar las exigencias que involucren el

tratamiento de municiones diseminadas durante enfrentamientos armados, asegurándose satisfacer eventuales necesidades que comprometan el bienestar general de su población o de aquellas que requieran de su apoyo en el marco de las Naciones Unidas, respetando los estándares internacionales como fuente complementaria de la doctrina nacional.

Por último, como reflexión final del trabajo y abarcando una visión más amplia sobre el caso analizado, la presencia del Reino Unido en las Islas Malvinas desde el año 1833 ha tenido como consecuencia el reclamo permanente de soberanía por parte de la República Argentina.

Desde entonces, han variado los mecanismos de negociación implementados por Argentina para la recuperación de los derechos legítimos sobre las Islas, mencionándose como algunos de ellos la presentación de reclamos formales ante el gobierno inglés y organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas. Esta última, se ha expedido favorablemente a través de documentos de relevancia que apoyan la postura argentina, como la Resolución 2065, que manifiesta explícitamente la existencia de una disputa por la soberanía de las Islas Malvinas producto de una situación de colonialismo, a la que debe ponerse fin según la Resolución 1514.

En 1982 las negociaciones llegaron a un punto de inflexión y se produjo una escalada que no pudo detenerse a pesar del diálogo abierto entre diferentes actores como los Estados Unidos de América y la Organización de Estados Americanos mediante la aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR). Algunos días después, sobre este marco, se desató la denominada Guerra de las Malvinas, dejando como una de las consecuencias para la población residente, los campos minados descriptos. ¿Por qué Gran Bretaña decidió mandar la flota de guerra más importante luego de la Segunda Guerra Mundial y defender una posición a miles de kilómetros de su punto de origen? La riqueza pesquera y la explotación de hidrocarburos son causas importantes, pero sin dudas, la proyección que las Islas ofrecen hacia la Antártida es lo que Gran Bretaña desea mantener bajo cualquier costo.

Según Guillermo Gaudio: “Ocurre que el archipiélago tiene una importancia geopolítica y estratégica respecto de futuros posibles reclamos de soberanía sobre la Antártida, que no tienen Hong-Kong ni la isla de Ascensión”. (Gaudio, 2012).

Un caso de colonialismo que guarda similitud con la Cuestión Malvinas es la Isla Diego García del Archipiélago de Chagos. En este caso, los ingleses administran los territorios desde 1814, habiendo concedido en 1966 la autorización para la instalación de una base militar a los Estados Unidos. El patrón en común con Malvinas es que sus habitantes fueron desplazados por la fuerza de la Isla, se instaló una base militar y se ignora hasta el día de hoy el reclamo de soberanía (Solé, 2016).

En el caso de la Isla Diego García el provecho militar recae en los Estados Unidos. ¿Qué tan lejos están las Islas Malvinas de ser utilizadas como plataforma militar no solo para salvaguardar los intereses ingleses, sino también a la Unión Europea en su conjunto? Al respecto, Juan Archibaldo Lanús describe que “el Tratado de Lisboa abre una nueva perspectiva de la mirada estratégica por parte de Europa sobre el Atlántico (...) las bases navales instaladas en Gibraltar, Chipre y Malvinas tienden a ser asumidas como parte de la presencia adelantada de la Unión Europea para asegurar las rutas vitales de comercio” (Lanús, 2016).

Como puede apreciarse, la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas que mantiene la República Argentina con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ofrece una gran complejidad por el valor estratégico que poseen. Es una certeza que para lograr la recuperación de los territorios no alcanza solamente con tener el aval de las Naciones Unidas, sino que implica para nuestro País mejorar las técnicas de acercamiento con Gran Bretaña. Esto implicará para la Argentina optar entre la apertura de negociaciones que atraigan el interés de la contraparte de una manera gradual y lenta o bien, como refiere Hugo Rodríguez, socavando lentamente los intereses ingleses mediante el aumento del costo de operación de sus empresas

petroleras; incrementando el patrullaje de las aguas por parte de Argentina para lograr un aumento del gasto militar inglés y la consecuente disminución del consenso británico para sostener la base militar y por último lograr adhesiones en foros regionales que apoyen nuestra postura. (Rodríguez, 2012).

5. Bibliografía.

- Karl Von Clausewitz (1977). *De la Guerra* — Ciudad de México: Editorial Diógenes.
- Comité Internacional de la Cruz Roja (1996). *Declaración de San Petersburgo de 1868 con el objeto de prohibir el uso de determinados proyectiles en tiempo de guerra, Derecho Internacional relativo a la conducción de las hostilidades*. Ginebra, Suiza: Autor.
- Comité Internacional de la Cruz Roja (1996). *Protocolo sobre la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, Derecho Internacional relativo a la conducción de las hostilidades*, Ginebra, Suiza: Autor.
- Peytrignet, G. (2003). *Últimos desarrollos en materia de normas de derecho internacional humanitario relativas a la prohibición o restricción del empleo de ciertas armas: contribución y expectativas*. Ginebra, Suiza: ICRC.
- Organización de las Naciones Unidas (1995). *Resolución de la Asamblea General 49/60, Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional*. Nueva York, EEUU, Autor.
- Comité Internacional de la Cruz Roja (1996). *Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados de 1980*. Ginebra, Suiza: Autor.
- Organización de las Naciones Unidas (1997). *Convención sobre la prohibición del uso, almacenamiento, transferencia, desarrollo de minas antipersonal y sobre su destrucción*. Nueva York, EEUU: Oficina de Asuntos de Desarme.
- Comité Internacional de la Cruz Roja (1996). *Protocolo sobre la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos*. Ginebra, Suiza: Autor.
- Comité Internacional de la Cruz Roja (2008). *Convención de Municiones en Racimo*. Ginebra, Suiza: Autor.
- Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (2004). *Guía de Actividades Relativas a las Minas*, p. 20. Ginebra, Suiza: Autor.
- Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (2004). *Guía de Actividades Relativas a las Minas*, p. 21. Ginebra, Suiza: Autor.
- Campaña Internacional para la Prohibición de Minas Terrestres (2017). *Landmine Monitor Report y Coalición de las Municiones en Racimo*. Ginebra, Suiza: Autor.
- Organización de las Naciones Unidas (1996). *Resolución 51/45S sobre Desarme General y Completo*. Nueva York, EEUU: Autor.
- Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (2004). *Guía de Actividades Relativas a las Minas*, p. 88. Ginebra, Suiza: Autor.
- Ejército Argentino (1990). *Manual del Ejercicio del Mando*. Buenos Aires: Departamento Doctrina del Ejército Argentino.
- Plan Nacional de Destrucción de Minas Antipersonal en depósitos de las Fuerzas Armadas Argentinas, 2003.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2012). *Informe de Transparencia a la Reunión de Estados Parte de la Convención de Ottawa*. Buenos Aires, Argentina: Autor.

- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2016). *Informe de Transparencia a la Reunión de Estados Parte de la Convención de Ottawa*. Buenos Aires, Argentina: Autor.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2017). *Informe de Transparencia a la Reunión de Estados Parte de la Convención de Ottawa*. Buenos Aires, Argentina: Autor.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2008). *Pedido de prórroga para completar la destrucción de minas antipersonal*. Cartagena de Indias, Colombia: Autor.
- Nakamitsu, I (2019). *Asegurando un mundo más seguro: Una nueva visión sobre el control de armamento*. Nueva York, EEUU: Oficina de Asuntos de Desarme de Naciones Unidas.
- Gobierno de la República Argentina y el Reino Unido (1989). *Declaración Conjunta*. Madrid, España: Autor.
- Gobierno de la República Argentina y el Reino Unido (1989). *Declaración Conjunta*. Londres, Inglaterra: Autor.
- Rossi, G. (2007). *Intervención de la Delegación argentina en la Octava Reunión de Estados Parte de la Convención de Ottawa*. Amán, Jordania: Autor.
- Clearing the Mines 2018 Report (2019). *United Kingdom Programme Performance*. Londres, Inglaterra: Halo Trust.
- Vizcarra A. (2014). *Solución de controversias en el Derecho Internacional*. Washington, EEUU: Comité Jurídico Interamericano.
- Gaudio G. (2012). *Malvinas, del patriotismo a una estrategia*. Buenos Aires, Argentina: Autor.
- Solé, Antoni (2016). *El caso de la Isla de Diego García: Territorio sin Derecho Internacional, personas sin derechos*. Tarragona, España: Autor.
- Rodríguez, Hugo (2012). *Estrategias para recuperar Malvinas*. Córdoba, Argentina: Autor.

6. Anexos.

A. ANEXO 1 – FORMULARIO D: MINAS ANTIPERSONAL RETENIDAS O TRANSFERIDAS.

FORMULARIO D: MINAS ANTIPERSONAL RETENIDAS O TRANSFERIDAS				
REPÚBLICA ARGENTINA MINISTERIO DE DEFENSA		PERÍODO REPORTADO: DESDE EL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
MINAS RETENIDAS PARA ADIESTRAMIENTO				
1. a. <i>Información Obligatoria: Retenidas para desarrollos y/o entrenamiento (Artículo 3, párrafo 1).</i>				
INSTITUCIÓN AUTORIZADA POR EL ESTADO PARTE	TIPO	CANTIDAD	LOTE	INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA
EJÉRCITO ARGENTINO	EXPAL P4B	305	1978	Adiestramiento en el Centro de Entrenamiento en Desminado Humanitario
	FMK-1	93	1983	
	MAP Libia	237	S/N	
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA DEFENSA (CITEDEF).	EXPAL P4B	115	1978	Tareas de Investigación, Desarrollo y Capacitación en el empleo para el Proyecto "Sistemas de Destrucción de Minas mediante Cargas Huecas".
	FMK-1	115	1983	
ARMADA ARGENTINA	SB-33	0	S/N	---
	FMK-1	0	1979	
TOTAL	-	857		

FORMULARIO D: MINAS ANTIPERSONAL RETENIDAS O TRANSFERIDAS				
REPÚBLICA ARGENTINA MINISTERIO DE DEFENSA		PERÍODO REPORTADO: DESDE EL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016		
MINAS RETENIDAS PARA ADIESTRAMIENTO				
1. a. <i>Información Obligatoria: Retenidas para desarrollos y/o entrenamiento (Artículo 3, párrafo 1).</i>				
INSTITUCIÓN AUTORIZADA POR EL ESTADO PARTE	TIPO	CANTIDAD	LOTE	INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA
EJÉRCITO ARGENTINO	EXPAL P4B	0	1978	---
	FMK-1	0	1983	
	MAP Libia	0	S/N	
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA DEFENSA (CITEDEF).	EXPAL P4B	110	1978	- Durante el año 2016 no se han llevado a cabo proyectos ni desarrollos tecnológicos relacionados con el tema de referencia.
	FMK-1	102	1983	
ARMADA ARGENTINA	SB-33	0	S/N	---
	FMK-1	0	1979	
TOTAL	-	212		

A. ANEXO 1 – FORMULARIO D: MINAS ANTIPERSONAL RETENIDAS O TRANSFERIDAS (CONTINUACIÓN).

FORMULARIO D: MINAS ANTIPERSONAL RETENIDAS O TRANSFERIDAS				
REPÚBLICA ARGENTINA MINISTERIO DE DEFENSA		PERÍODO REPORTADO: DESDE EL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		
MINAS RETENIDAS PARA ADIESTRAMIENTO				
1. a. Información Obligatoria: Retenidas para desarrollos y/o entrenamiento (Artículo 3, párrafo 1).				
INSTITUCIÓN AUTORIZADA POR EL ESTADO PARTE	TIPO	CANTIDAD	LOTE	INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA
EJÉRCITO ARGENTINO	EXPAL P4B	0	1978	En Octubre de 2014 fueron destruidas el 100% de las minas antipersonal de las existencias de las Fuerzas Armadas
	FMK-1	0	1983	
	MAP Libia	0	S/N	
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA DEFENSA (CITEDEF).	EXPAL P4B	0	1978	<ul style="list-style-type: none"> - Durante el año 2018 no se han llevado a cabo proyectos ni desarrollos tecnológicos relacionados con el tema de referencia. - Durante el año 2018, se procedió a la destrucción de las minas que a continuación se detallan: <ul style="list-style-type: none"> a. Minas AP FMK-1 no metálica Año 1983: 102. b. Minas AP EXPAL P4B no metálica con espoleta Año 1978: 110
	FMK-1	0	1983	
TOTAL	-	0		

**B. ANEXO 2 – PEDIDO DE PRÓRROGA DEL REINO UNIDO AL ARTÍCULO 5–
AÑO 2008.**



Foreign &
Commonwealth
Office

London SW1A 2AH

Telephone: 020 7008 2182

Facsimile: 020 7008 1754

www.fco.gov.uk

*From: Director,
Defence and Strategic Threats*

30 May 2008

His Royal Highness Prince Mired Raad Al-Hussein of Jordan
President of the Eighth Meeting of the States Parties to the Ottawa Convention
c/o Anti-Personnel Mine Ban Convention Implementation Support Unit
7bis, Avenue de la paix
PO Box 1300
1211 Geneva 1
Switzerland

Your Royal Highness,

As provided for under Article 5.3 of the Convention on the Prohibition of the Use, Stockpiling, Production and Transfer of Anti-Personnel Mines and on their Destruction (Ottawa Convention), the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland hereby submits a request for an extension of the deadline to fulfil its obligation under Article 5.1 to destroy all anti-personnel mines in mined areas under its jurisdiction and control. The United Kingdom seeks an extension for the maximum period of 10 years. This is based on the findings of a joint UK-Argentine Feasibility Study on the clearance of landmines in the Falkland Islands that was completed in October 2007. Although started in 2001 this joint study was undertaken against a difficult political backdrop. The study itself highlights this and explains in greater detail the study's historical timeframe. Please find enclosed the United Kingdom's request which contains the information required under Article 5(4), (b) and (c) of the Convention. This is in the form of the completed voluntary template for assisting States Parties in requesting an extension.

The only mined areas under the jurisdiction and control of the United Kingdom are located in the Falkland Islands. Details and background on the 117 mined areas are contained in the attached extension request. The United Kingdom's extension request describes the significant environmental, technical and geographical challenges that these mined areas present for any de-mining operation. The extension request also sets out how, in contrast to other mine affected areas, the humanitarian and socio-economic impact of the mined areas in the Falkland Islands is negligible, and explains therefore that there are no negative implications if an extension were granted. Indeed, the United Kingdom would, in consultation with the Falkland Islanders, have to carefully consider how to manage the possible negative environmental and socio-economic impact a de-mining operation would have.

**B. ANEXO 2 – PEDIDO DE PRÓRROGA DEL REINO UNIDO AL ARTÍCULO 5-
AÑO 2008 (CONTINUACIÓN).**



In the meantime, as stipulated in the Convention's Article 5.2, the mined areas are clearly marked, fenced and regularly monitored. There is also a risk education programme in place. When landmines do surface and potentially pose a threat in and around the mined areas, they are cleared by a UK Explosive Ordnance Disposal (EOD) Team that is permanently based on the Falkland Islands. The ongoing work by the EOD team means that the mined areas pose a minimal threat to the Falkland Islanders. There have been no civilian injuries in over 25 years since the conflict ended.

The United Kingdom takes very seriously all its obligations under the Ottawa Convention. With the 1998 Landmines Act it put into place effective domestic legislation to prevent and suppress any activities prohibited for a State Party taking place on territory under its jurisdiction and control. The United Kingdom destroyed its substantial stockpile of over a million anti-personnel mines within the first year from the entry into force of the Convention; some three years before the required deadline under Article 4. And the United Kingdom is proud of its record of providing international cooperation and assistance under Article 6.

The UK is the third largest donor to clearance operations. On signing the Convention on behalf of the United Kingdom, Claire Short, the then Secretary of State for International Development, confirmed that the UK would double its contribution to the costs of international mine clearance operations to £10 million. International cooperation and assistance is a key part of the Convention and this level of funding has been, and will continue to be, sustained. Our strong support in this area from the outset demonstrates the UK's firm commitment to the Convention. The UK's contribution to de-mining programmes in countries where unexploded anti-personnel mines are causing daily suffering and impeding development is helping to achieve the Convention's underlying purpose: to put an end to the suffering and casualties caused by anti-personnel mines. The United Kingdom is pleased to be a State Party to the Ottawa Convention and play an active role in achieving this aim.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Simon Manley', written over a horizontal line.

Simon Manley
Director, Defence and Strategic Threats

C. ANEXO 3 – SOLICITUD DE PRÓRROGA DE ARGENTINA AL ARTÍCULO 5 DEL AÑO 2009.



*El Representante Permanente
de la República Argentina*

MFO/Ido
IV/721
N° 115/09

Ginebra, 27 de abril de 2009.

Estimado Sr.Embajador:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para referirme a la presentación de una solicitud de prórroga por parte de la República Argentina en relación al plazo máximo estipulado en el Artículo 5° de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción -Convención de Ottawa-, con respecto a la destrucción de minas antipersonal en áreas minadas.

En tal sentido, le comunico que el Gobierno de la República Argentina ha decidido presentar la solicitud de extensión por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2010 -fecha en que se cumple el plazo máximo original para la República Argentina en virtud del Artículo 5° de la Convención- y el 1° de marzo de 2020, con la firme intención de completar el desminado humanitario de las minas antipersonal sembradas en las Islas Malvinas, única área del territorio nacional argentino afectada por este tipo de armas.

Sin embargo, teniendo presente la ocupación ilegítima de las Islas Malvinas por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la realización de la tarea del desminado humanitario por parte de la República Argentina depende del efectivo cumplimiento por parte del Reino Unido de lo establecido por las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas sobre la "Cuestión de las Islas Malvinas".

La situación colonial especial y particular en la que se hallan las Islas Malvinas debido a la ocupación ilegítima del Reino Unido, se vio reflejada en la Declaración Interpretativa que la República Argentina formuló al momento de la ratificación de la Convención de Ottawa el 14 de setiembre de 1999, y que transcribo a continuación:

///

Sr. Embajador Jürg STREULI
Presidente de la Novena Reunión de los Estados Parte y del
Comité de Coordinación de la Convención de Ottawa sobre Minas Antipersonal
Ginebra

C. ANEXO 3 – SOLICITUD DE PRÓRROGA DE ARGENTINA AL ARTÍCULO 5 DEL AÑO 2009 (CONTINUACIÓN).

///

"La República Argentina manifiesta que en su territorio, en las Islas Malvinas, existen minas antipersonal. Dicha circunstancia se puso en conocimiento de la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas al proporcionar información en el marco de las Resoluciones A.G.N.U. 48/7, 49/215; 50/82, 51/149 relativas a la Asistencia para la Remoción de Minas. Debido a que esa parte del territorio argentino se encuentra sometida a ocupación ilegal del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Argentina se ve impedida de hecho de acceder a las minas antipersonal colocadas en las Islas Malvinas a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en la presente Convención. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha reconocido la existencia de una disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y ha urgido a la República Argentina y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a mantener negociaciones a fin de encontrar, lo antes posible, una solución pacífica y definitiva de la disputa, con la interposición de los buenos oficios del Secretario General, quien deberá informar a la Asamblea General acerca de los progresos realizados. En igual sentido se ha manifestado el Comité Especial de Descolonización, que ha adoptado, anualmente, una resolución que expresa que la manera de poner fin a esta situación colonial es la solución definitiva en forma pacífica y negociada de la disputa de soberanía y solicita a ambos Gobiernos que reanuden las negociaciones a tal fin. La última de esas resoluciones fue adoptada el 1º de julio de 1999. La República Argentina reafirma sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes que forman parte integrante de su territorio nacional."

Tal como lo expresa la Declaración Interpretativa antes transcrita, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha reconocido la existencia de una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte referida a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes por las Resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 sobre la "Cuestión de las Islas Malvinas".

Por su parte, el Comité Especial de Descolonización adopta, anualmente, una resolución sobre la misma cuestión en términos similares a los de las resoluciones antes citadas, habiendo sido la última aprobada por consenso el 12 de junio de 2008.

A pesar de dichos reiterados pronunciamientos de la Organización de las Naciones Unidas y de otros foros y organismos internacionales y regionales a reanudar las negociaciones de soberanía, el Reino Unido persiste en su negativa a dar cumplimiento a todos estos llamamientos de la comunidad internacional.

Deseo destacar que, con el objeto de contribuir a crear las condiciones favorables para la reanudación de las negociaciones de soberanía a las que exhorta la

///

C. ANEXO 3 – SOLICITUD DE PRÓRROGA DE ARGENTINA AL ARTÍCULO 5 DEL AÑO 2009 (CONTINUACIÓN).

///

comunidad internacional, la República Argentina ha adoptado con el Reino Unido una serie de entendimientos provisorios bajo fórmula de soberanía sobre aspectos prácticos relacionados con el área de su territorio nacional bajo ilegítima ocupación británica.

Entre dichos entendimientos provisorios y con ese espíritu, se destacan los Acuerdos por Canje de Notas bajo fórmula de soberanía firmados en Buenos Aires el 11 de octubre de 2001 y el 3 de agosto de 2006 para la realización de un estudio de factibilidad sobre la remoción de minas antipersonal (incluyendo la munición sin explotar dentro de las áreas minadas) en las Islas Malvinas, acerca de cuyos contenidos y progresos en su aplicación los dos países han mantenido informadas a las Naciones Unidas y a la Convención de Ottawa.

En el marco de dichos Acuerdos por Canje de Notas, el Grupo de Trabajo Conjunto compuesto por Delegaciones de los dos países celebraron diecisiete reuniones entre diciembre de 2001 y octubre de 2007, y expertos de la Universidad de Cranfield monitoreados por oficiales militares de los dos países realizaron un estudio de campo en las Islas Malvinas durante diciembre de 2006.

El 5 de octubre de 2007, los Gobiernos argentino y británico intercambiaron notas aprobando la tarea realizada por el Grupo de Trabajo Conjunto, incluyendo el Informe Final sobre el Estudio de Factibilidad sobre la Remoción de Minas (incluyendo la munición sin explotar dentro de las áreas minadas) en las Islas Malvinas. De esa manera, dichos Acuerdos por Canje de Notas fueron cumplimentados en sus aspectos más relevantes, si bien se halla pendiente a la fecha la entrega por parte del Reino Unido de la información disponible sobre la ubicación y contenido de las áreas minadas en el formato establecido por el sistema IMSMA.

Durante el transcurso de la 8º Reunión de Estados Parte de la Convención, celebrada en Jordania entre el 18 y el 22 de noviembre de 2007, la Delegación de la República Argentina presentó ante el Plenario de la Reunión el Informe Final antes citado, al tiempo que se lo ponía en conocimiento de la Convención de Ottawa en especial y de la comunidad internacional en general. El contenido del Informe Final se halla archivado en <http://www.apminebanconvention.org/meetings-of-the-states-parties/8misp>.

Mucho le agradeceré que, a través del Comité Permanente de Desminado y del Grupo de Análisis de la Convención de Ottawa, se considere favorablemente la solicitud que formula la República Argentina, a fin de que mi país

///

///

pueda continuar cumpliendo con los compromisos asumidos como Estado Parte de la Convención.

Le reitero las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Adjuntos:

1. Informe Final sobre el Estudio de Factibilidad sobre Remoción de Minas Terrestres en las Islas Malvinas (en español e inglés).
2. Plan Tentativo de Desminado (en español)



Alberto J. Dumont
Embajador
Representante Permanente

D. ANEXO 4 – DECLARACIÓN CONJUNTA DEL AÑO 1999 (PUNTO IV – FOMENTO DE LA CONFIANZA – iii)).

DECLARACIÓN CONJUNTA

I.- Introducción

Delegaciones de la Argentina y del Reino Unido se reunieron en Londres el 13 y 14 de Julio de 1999 en una atmósfera constructiva y amistosa, para continuar el diálogo iniciado en Londres el 25-27 mayo y seguido en Nueva York el 2 de julio. La Delegación Argentina fue presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, Guido Di Tella, y la Delegación del Reino Unido por el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido, Robin Cook. La Delegación del Reino Unido incluyó miembros del Consejo Legislativo de las Islas Malvinas.

Los dos Ministros recordaron las Declaraciones Conjuntas emitidas por las Delegaciones argentina y británica en Madrid el 19 de octubre de 1989 y el 15 de febrero de 1990, que hicieron posible la normalización de las relaciones entre los dos países y el restablecimiento de una exitosa cooperación en la esfera bilateral. Acordaron que la fórmula de soberanía contenida en el párrafo 2 de la Declaración Conjunta del 19 de octubre de 1989 se aplica a esta Declaración Conjunta y a sus consecuencias.

Expresaron su satisfacción por el mayor entendimiento y grado de reconciliación en la relación bilateral demostrados por las mutuas visitas del Presidente de la Argentina en octubre de 1998 y de SAR el Príncipe de Gales en marzo de 1999.

Las dos partes acordaron los siguientes puntos:

II.- Acceso y Servicios Aéreos

1. Los ciudadanos argentinos podrán visitar las Islas Malvinas, con sus propios pasaportes. Esta disposición se aplica de manera igual a los ciudadanos argentinos que viajan por aire o por mar.
2. Dar pleno apoyo a la reanudación inmediata de servicios aéreos civiles regulares directos entre Chile y las Islas Malvinas operados por Lan Chile o cualquier otra aerolínea que acuerden las Partes. Desde el 16 de octubre de 1999 estos servicios incluirán escalas en el territorio continental argentino, donde podrán embarcar y desembarcar pasajeros, carga y correo.
3. Expresar satisfacción con la posibilidad de vuelos entre las Islas Malvinas y terceros países con la opción, desde el 16 de octubre de 1999, de realizar escalas en el territorio continental argentino.

III.- Pesca

A la luz del compromiso compartido para el mantenimiento y la conservación de las poblaciones ictícolas en el Atlántico Sur, se incrementarán los actuales niveles de cooperación entre la Argentina y el Reino Unido. En este contexto, próximamente se reunirán funcionarios para considerar la cuestión de la estabilidad relativa de las poblaciones ictícolas, pesca furtiva y otras cuestiones relacionadas con ella y para recomendar programas coordinados de medidas prácticas con el objetivo de ponerlas en funcionamiento antes del 9 de octubre de 1999.

D. ANEXO 4 – DECLARACIÓN CONJUNTA DEL AÑO 1999 (PUNTO IV – FOMENTO DE LA CONFIANZA – iii)) (CONTINUACIÓN).

3

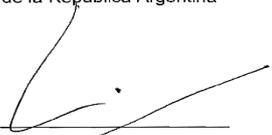
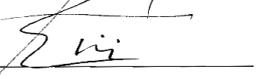
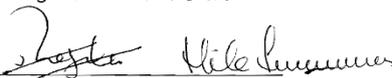
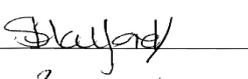
IV.- Fomento de la confianza

Con vistas a un mayor desarrollo de la reconciliación y del mutuo entendimiento:

- i) Se construirá en el cementerio argentino en las Islas Malvinas un monumento a la memoria de los miembros de las Fuerzas Armadas argentinas muertos en acción en 1982.
- ii) El Gobierno argentino está dispuesto a analizar la cuestión de la toponimia en las Islas Malvinas. Con ese propósito continuará las consultas con las instituciones nacionales apropiadas.
- iii) Tal como acordaron en octubre de 1998 el Presidente de la República Argentina y el Primer Ministro del Reino Unido, los dos Gobiernos continuarán trabajando conjuntamente para evaluar la factibilidad y el costo de la remoción de las minas terrestres aún presentes en las Islas Malvinas.

V.- Procedimientos

- i) La puesta en práctica de los arreglos detallados en esta Declaración Conjunta quedará registrada en un intercambio de notas entre los dos Gobiernos.
- ii) Los Gobiernos enviarán conjuntamente el texto de la presente Declaración y las notas que la acompañan, en español y en inglés, al Secretario General de las Naciones Unidas para su distribución como documento oficial de la Asamblea General bajo el tema correspondiente de la Agenda de la próxima sesión ordinaria.
- iii) Esta Declaración Conjunta, así como los arreglos que de ella se derivan, serán mantenidos bajo examen por ambos Gobiernos.

<p>Por el Gobierno de la República Argentina</p>  <p>(Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto)</p>	<p>Por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte</p>  <p>(Secretario de Estado para Asuntos Externos y del Commonwealth)</p>
<p>En la presencia de los siguientes integrantes de la:</p>	
<p>Delegación argentina</p>    	<p>Delegación del Reino Unido</p>    

E. ANEXO 5 - ACUERDO DE CANJE DE NOTAS DE 2001.

Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

BUENOS AIRES, 11 de octubre de 2001.

VUESTRA EXCELENCIA:

Tengo el honor de referirme al compromiso compartido por nuestros dos Gobiernos para la realización de un estudio de factibilidad sobre la remoción de las minas terrestres en las Islas Malvinas (Falkland Islands), al que hace referencia la Declaración Conjunta del 14 de julio de 1999, y a la luz de las obligaciones de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (en adelante "Convención de Ottawa"), formular las siguientes propuestas:

1. El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en adelante "Reino Unido"), acuerdan que la siguiente fórmula de soberanía, basada en la contenida en la Declaración Conjunta del 19 de octubre de 1989, se aplica al presente Canje de Notas y a los arreglos alcanzados que recoge, así como a sus resultados:

(1) Nada en el contenido del presente Canje de Notas y de los arreglos alcanzados, así como en sus resultados será interpretado como:

a) un cambio en la posición de la República Argentina acerca de la soberanía o jurisdicción territorial y marítima sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes;

↓

A. S. E. el Sr. Embajador
del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Robin CHRISTOPHER
BUENOS AIRES

b) un cambio en la posición del Reino Unido acerca de la soberanía o jurisdicción territorial y marítima sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes;

c) un reconocimiento o apoyo de la posición de la República Argentina o del Reino Unido acerca de la soberanía o jurisdicción territorial y marítima sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

(2) Ningún acto o actividad que lleven a cabo la República Argentina, el Reino Unido o terceros como consecuencia o en aplicación y/o interpretación del presente Canje de Notas y de los arreglos alcanzados que recoge, así como de sus resultados, podrá constituir fundamento para afirmar, apoyar, negar o menoscabar la posición de la República Argentina o del Reino Unido acerca de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Estudio de Factibilidad

2. Se realizará un estudio de factibilidad sobre la remoción de las minas terrestres en las Islas Malvinas (Falkland Islands), en adelante "el Estudio".

Etapas y Contenidos del Estudio

3. El Estudio será realizado en tres etapas:

3.1. Un Estudio Preliminar, que consistirá en una evaluación inicial para determinar, entre otros aspectos: los objetivos, la metodología, las fases de ejecución, el cronograma y los recursos requeridos por los trabajos a realizar durante cada etapa de ejecución del Estudio Principal. En esta etapa, ambos Gobiernos aportarán la documentación e información necesaria para la realización del Estudio de que dispongan, en particular los registros de campos minados.

3.2. Un Estudio Principal, que comprenderá la ejecución de los trabajos cuya necesidad haya sido establecida en el Estudio Preliminar, y podrá incluir:

3.2.1. un análisis de los campos minados, para determinar su ubicación, composición y densidad, y la distribución de las minas terrestres que contengan;

3.2.2. un análisis de las condiciones del suelo en los campos minados, incluyendo su composición y vegetación, en aquellos casos en que el grupo de trabajo conjunto lo considerare necesario;

↓

E. ANEXO 5 - ACUERDO DE CANJE DE NOTAS DE 2001 (CONTINUACIÓN).

3.2.3. la evaluación de la disponibilidad y conveniencia de los métodos y de las tecnologías comúnmente aceptados para la detección, remoción y disposición de las minas terrestres;

3.2.4. el establecimiento de procedimientos para la remoción de las minas terrestres que sean consistentes con los Estándares Internacionales para las Operaciones de Desminado Humanitario vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Canje de Notas;

3.2.5. la determinación de un orden de prioridad entre los campos minados para la remoción de las minas terrestres que contengan, teniendo en cuenta su cercanía a los centros poblados, en función de la más eficiente utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que resulte necesario empeñar en dicha tarea;

3.2.6. una identificación de las instituciones u organizaciones que reúnen las condiciones necesarias para la ejecución de la tarea de remoción de minas terrestres, cumpliendo con los parámetros que se fijen para la misma, y evaluar los requerimientos de tecnología informática para el manejo de dicha tarea;

3.2.7. la evaluación de los costos y los riesgos (incluyendo los riesgos medioambientales) de cada opción identificada como técnicamente factible y un análisis de costo-beneficio, fijando un orden de preferencia entre las opciones.

3.3. Un Informe Final, que establecerá las conclusiones a las que se haya arribado con la realización de los Estudios Preliminar y Principal y que formulará recomendaciones a ambos Gobiernos para la acción futura.

Conducción del Estudio

4.1. El Estudio será llevado a cabo por ambos Gobiernos a través de un grupo de trabajo conjunto argentino-británico (en adelante "el Grupo de Trabajo Conjunto"). El Grupo de Trabajo Conjunto estará integrado por Delegaciones designadas por cada uno de los dos Gobiernos y se reunirá a pedido de cualquiera de los dos Gobiernos en el lugar y fecha más convenientes para ambos. El Grupo de Trabajo Conjunto actuará de común acuerdo y de conformidad con las disposiciones del presente Canje de Notas.

4.2. Dos gerentes de proyecto podrán ser designados por el Grupo de Trabajo Conjunto para la conducción del Estudio, uno de ellos a ser designado por el Gobierno de la República Argentina y el otro por el Gobierno del Reino Unido. El Grupo de Trabajo Conjunto retendrá el control general del Estudio en todo momento y respecto de todas las fases del Estudio.



5. El Grupo de Trabajo Conjunto determinará el cronograma y forma de realización del Estudio Preliminar, de los trabajos que sea necesario realizar en el terreno de las Islas y su alcance.

6. El Grupo de Trabajo Conjunto podrá recomendar la convocatoria de los expertos que considere necesaria para que lo asesoren sobre temas sustantivos que se susciten durante la realización del Estudio.

7. El Grupo de Trabajo Conjunto podrá recomendar la realización de consultas y la solicitud de asesoramiento y opiniones a las organizaciones específicamente dedicadas a la remoción de minas terrestres.

8. El Grupo de Trabajo Conjunto aprobará en forma sucesiva:

- 8.1. las conclusiones del Estudio Preliminar;
- 8.2. las conclusiones de las distintas fases del Estudio Principal, de acuerdo a la metodología y el cronograma establecido por el Estudio Preliminar;
- 8.3. las conclusiones del Informe Final.

Financiación del Estudio

9. El Gobierno de la República Argentina se hará cargo de los costos que irrogue el Estudio en relación con las minas terrestres en los campos minados donde fueron sembradas por las Fuerzas Armadas argentinas en las Islas Malvinas (Falkland Islands).

10. El Gobierno del Reino Unido participará, en la proporción que correspondiere, de los costos que irrogare el Estudio en relación a minas terrestres en las Islas Malvinas (Falkland Islands), sembradas por las Fuerzas Armadas británicas.

11. El Grupo de Trabajo Conjunto preparará los presupuestos de las etapas del Estudio, y el Gobierno de la República Argentina los aprobará como requisito previo a la libre disponibilidad de los fondos para la ejecución de los trabajos. El Gobierno del Reino Unido hará lo propio en la medida en que le correspondiere.

12. El Grupo de Trabajo Conjunto preparará las rendiciones de gastos efectivamente irrogados durante cada etapa de ejecución de los trabajos del Estudio, y el Gobierno de la República Argentina las aprobará. El Gobierno del Reino Unido hará lo propio en la medida en que le correspondiere.



E. ANEXO 5 - ACUERDO DE CANJE DE NOTAS DE 2001 (CONTINUACIÓN)

Derecho Aplicable

13. El derecho aplicable será las normas internacionales y los estándares internacionales vigentes. Si de los actos o actividades que resulten de la ejecución práctica del Estudio surgiere que hubieren de ser aplicadas otras normas, éstas y su aplicación tendrán carácter ad hoc, consecuencia necesaria del presente Canje de Notas, y como tales estarán sujetas a la fórmula de soberanía convenida ut supra.

Comunicaciones

14. Ambos Gobiernos enviarán conjuntamente el texto del presente entendimiento al Secretario General de las Naciones Unidas para su distribución como documento oficial de la Asamblea General, bajo el Tema "Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)" de la 56ª Sesión. La misma acción se tomará con respecto al Informe Final.

15. Ambos Gobiernos presentarán los informes que corresponda, a la luz de las obligaciones emergentes de la Convención de Ottawa.

Si las propuestas detalladas con anterioridad resultan aceptables al Gobierno del Reino Unido, tengo el honor de proponerle que esta Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia, constituyan el entendimiento alcanzado por nuestros dos Gobiernos en esta materia, el que entrará en vigor en la fecha de su respuesta.

Hago propicia esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



F. ANEXO 6 – ACUERDO DE CANJE DE NOTAS DE 2006.

Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

BUENOS AIRES, 3 de agosto de 2006

Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a usted para referirme a algunos aspectos relativos a la aplicación del Acuerdo por Canje de Notas para la Realización de un Estudio de Factibilidad sobre la remoción de las minas terrestres en las Islas Malvinas (Falkland Islands), celebrado el 11 de octubre de 2001 entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte bajo fórmula de soberanía.

Al respecto, tengo el honor de efectuar las siguientes propuestas:

1. Será aplicable al presente Canje de Notas y a todas sus consecuencias la fórmula de soberanía acordada en el párrafo 1 del Acuerdo por Canje de Notas del 11 de octubre de 2001.
2. La munición sin explotar (UXO) existente en las áreas minadas en las Islas Malvinas (Falkland Islands) se considerarán incluidas dentro del ámbito de aplicación del Acuerdo por Canje de Notas para la Realización de un Estudio de Factibilidad sobre la remoción de las minas terrestres en las Islas Malvinas (Falkland Islands) del 11 de octubre de 2001. De acuerdo con el párrafo 4.10 de los Estándares Internacionales para las Operaciones de Desminado Humanitario (Glosario, Segunda Edición), las municiones sin explotar son las municiones explosivas que han sido cebadas, espoleteadas o armadas o de otra manera preparadas para su uso o empleo, o utilizadas. Pueden haber sido disparadas, dispersadas, lanzadas o proyectadas y aún permanecen sin explotar, ya sea en razón de su mal funcionamiento o diseño o por cualquier otro motivo.

A S.E. el Sr. Embajador
del Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte,
Edgard John HUGHES
BUENOS AIRES

G. ANEXO 7 – REUNIONES DEL GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO ARGENTINO-BRITÁNICO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD.

Número de Reunión del GTC	Fecha	Lugar
1	3 y 4 de diciembre de 2001	Buenos Aires
2	27 y 28 de octubre de 2004	Londres
3	27 y 28 de abril de 2005	Buenos Aires
4	7 y 8 de julio de 2005	Londres
5	4 al 6 de octubre de 2005	Buenos Aires
6	21 al 23 de noviembre de 2005	Londres
7	27 al 29 de marzo de 2006	Buenos Aires
8	17 al 19 de mayo de 2006	Londres
9	27 al 29 de junio de 2006	Buenos Aires
10	20 y 21 de julio de 2006	Londres
11	26 al 28 de septiembre de 2006	Buenos Aires
12	2 y 3 de noviembre de 2006	París
13	17 al 19 de febrero de 2007	Londres
14	28 al 30 de marzo de 2007	Londres
15	17 al 19 de abril de 2007	Buenos Aires
16	4 al 6 de julio de 2007	Londres
17	2 al 4 de octubre de 2007	Buenos Aires

H. ANEXO 8 – ENTREVISTA AL CAPITÁN DE NAVÍO DE INFANTERÍA DE MARINA (R) CARLOS NIELSEN ENEMARK.

1. ¿CUÁL ERA SU ROL AL MOMENTO DE PARTICIPAR EN EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD?

Me desempeñaba como Coordinador del Equipo de Asesores del Ministerio de Defensa ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para el Estudio de Factibilidad del Desminado de Malvinas.

2. ¿SU PARTICIPACIÓN EN EL ESTUDIO ESTUVO LIGADA AL ROL QUE OCUPABA Y DE NO SER ASÍ ¿CÓMO FUE SELECCIONADO PARA PARTICIPAR DEL ESTUDIO?

Si, definitivamente. Desde el primer momento (1998) estuve afectado a esta cuestión y yo propuse la incorporación de los sucesivos integrantes del Equipo.

3. ¿QUIÉNES CONFORMABAN EL GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO, POR PARTE DE ARGENTINA?

A cargo del Grupo de Expertos del Ministerio de Defensa se encontraba la Licenciada Susana Carranza. Luego, según los años, el grupo fue variando de integrantes según lo siguiente:

2004:

- a) CN (RS) Nielsen, por la División Desminado Humanitario del EMCFFAA;
- b) CNIM Colombo y CCIM Artigas, por el Estado Mayor General de la Armada (EMGA);
- c) TC Dorrego, My Perez y My Lopez Meyer, por el Estado Mayor General del Ejército (EMGE)
- d) CR Giacomelli por CITEFA.
- e) My Rozado por el CAECOPAZ.

2005:

- a) Capitán de Navío (RS) Carlos Nielsen Enemark por el Estado Mayor Conjunto (EMCO);
- b) Comodoro Cuervo por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (EMGFA);
- c) CFIM Artigas y CCIM Payero por el Estado Mayor General de la Armada (EMGA);
- d) CR Cimmarusti, TC Dorrego y TC Perez por el Estado Mayor General del Ejército (EMGE) y
- e) CR Giacomelli, Ing. Santoro y el Técnico Protomastro por CITEFA

2006:

- a) Capitán de Navío (RS) Carlos Nielsen Enemark por el Estado Mayor Conjunto (EMCO);
- b) CM Abel Cuervo por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (EMGFA);
- c) CCIM Serangeli y CCIM Rios por el Estado Mayor General de la Armada (EMGA);
- d) TC Viggiano y TC Gomez por el Estado Mayor General del Ejército (EMGE) y
- e) CR Giacomelli y Tec Protomastro por CITEFA

4. ¿EXISTIÓ, POR PARTE DE ARGENTINA, ALGÚN TRABAJO DEL EJÉRCITO, LA ARMADA O ALGÚN OTRO ORGANISMO ESTATAL QUE HAYA SIDO EJECUTADO PARA FAVORECER EL DESARROLLO DEL ESTUDIO? ¿EN QUÉ CONSISTIÓ?

El Teniente Coronel DORREGO llevó a cabo una entrevista con cada uno de los Veteranos de la Guerra de Malvinas vinculados a las actividades de ingenieros en Malvinas. Los resultados quedaron en el ámbito propio, no fueron compartidos con la contraparte británica.

H. ANEXO 8 – ENTREVISTA AL CAPITÁN DE NAVÍO DE INFANTERÍA DE MARINA (R) CARLOS NIELSEN ENEMARK (CONTINUACIÓN).

5. UNA VEZ QUE SE ENCONTRABAN EN LAS ISLAS ¿CUÁL FUE EL ROL DE LA PARTE ARGENTINA?

El CR (RE) Cimmarusti y yo éramos los monitores del contrato que el Gobierno hizo con la Universidad de Cranfield. Nuestra tarea era verificar, sin participar, que se cumplieran las condiciones acordadas.

6. YA EN LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE CAMPO, ADEMÁS DE PERSONAL MILITAR DE LOS DOS PAÍSES, HABÍA PERSONAL ESPECIALISTA EJECUTANDO RECONOCIMIENTOS O ACTIVIDADES A LOS FINES DE LOGRAR LOS RESULTADOS QUE EL ESTUDIO SE PROPONÍA?

Los puestos clave del equipo del proyecto de la Universidad de Cranfield fueron:

a. Director del Proyecto	Coronel (R) Alastair McAslan
b. Administrador: evaluación ecológica	Dr. Adrian Yallop
c. Administrador: geología, suelos, hidrología	Prof. Peter Leeds-Harrison
d. Examinador de campo: desminado	Steven Saunders
e. Examinador de campo: evaluación ecológica	Simon James
f. Examinador de campo: geología, suelos, hidrología	Rodney Burton
g. Consultor especialista en estudio y conservación	Ian Strange
h. Consultor especialista en estudio y conservación	Dr. Grant Munro
i. Coordinador del Panel Técnico de disposición de explosivos	Prof. Ian Wallace
j. Coordinador del Panel de Desminado	Brig. (R) Paddy Blagden
k. Coordinador del Panel de Remediación	Prof. Mark Kibblewhite
l. Garantía de calidad del proyecto	Taz Khaliq

Aclaración: Se resaltan en **negrita** los que efectivamente fueron a las Islas Malvinas.

7. ¿CUÁLES ERAN LAS TAREAS QUE SE LLEVABAN A CABO SOBRE LOS CAMPOS MINADOS?

Se verificaba la información obrante por parte del elemento a cargo de los campos minados y se realizaban tomas de muestras de suelo.

8. ¿CONCURRIÓ CON USTEDES ALGÚN REPRESENTANTE DE CANCELLERÍA O DE OTRO ÁMBITO DEL ESTADO (EXCLUYENDO A LAS FFAA)?

No.

9. ¿INCLUYERON EL APOORTE DE ARGENTINOS EN ALGÚN PUNTO DENTRO DEL DESARROLLO DEL ESTUDIO O INFORME FINAL? ¿PUEDE MENCIONAR ALGÚN EJEMPLO?

Ninguno. No correspondía. El contrato era de ejecución totalmente británica.

10. ¿CUÁL ES SU PERSPECTIVA U OPINIÓN A CERCA DE LOS TRABAJOS DE DESMINADO QUE HASTA EL DÍA DE HOY SE DESARROLLAN EN LAS ISLAS MALVINAS?

La información es muy escasa ya que se desconoce la forma en que trabajan y la forma en que verifican la calidad del trabajo. Solamente hay informes periódicos esporádicos y los informes anuales ante la Reunión de Estados Parte de la Convención son muy generales.

H. ANEXO 8 – ENTREVISTA AL CAPITÁN DE NAVÍO DE INFANTERÍA DE MARINA (R) CARLOS NIELSEN ENEMARK (CONTINUACIÓN).

11. ¿CUÁL CREE QUE ES EL PORCENTAJE DE CAMPOS MINADOS QUE NO TIENEN REGISTRO, APROXIMADAMENTE?

El 50%. La RA dejó registros por 67 campos minados y los británicos, después del conflicto, agregaron más de 50 áreas que las consideraban sospechosas de contener minas.

12. LUEGO DE PUBLICADO EL INFORME FINAL, EXISTIÓ ALGÚN OTRO TRABAJO COMBINADO ENTRE LA ARGENTINA Y EL REINO UNIDO TENDIENTE A CONCRETAR EL DESMINADO HUMANITARIO EN LAS ISLAS?

No. Ninguno.

13. A MODO DE CIERRE, ¿CUÁL ES SU BALANCE DE LAS ACCIONES DESDE LA FIRMA DEL TRATADO DE OTTAWA HASTA NUESTROS DÍAS?

Altamente positiva. Las minas antipersonal han desaparecido de los arsenales militares en todo el mundo.

I. ANEXO 9 – APROBACIÓN DE INFORME SOBRE EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN “IMSMA” PARA EL REGISTRO DE CAMPOS MINADOS.

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Buenos Aires, 15 de OCT 2007

Su Excelencia:

Tengo el honor de referirme a los Acuerdos por Canjes de Notas bajo fórmula de soberanía firmados el 11 de octubre de 2001 y el 3 de agosto de 2006 entre nuestros dos países, referidos a la realización de un estudio de factibilidad sobre la remoción de minas terrestres en las Islas Malvinas (Falkland Islands), y a las cartas que nos fueran dirigidas por el Grupo de Trabajo Conjunto (GTC) de fecha 4 de octubre de 2007, en la cual se nos informa que el Grupo de Trabajo Conjunto argentino-británico previsto en el párrafo 4.1. del Acuerdo por Canje de Notas del 11 de octubre de 2001, ha adoptado el Informe Final con sus Anexos y Apéndices, previsto en el párrafo 3.3. del mismo Acuerdo, que establece las conclusiones a que arribó y formula recomendaciones a ambos Gobiernos.

En la nota mencionada, de conformidad con lo previsto en el párrafo 3.G. del Acuerdo por Canje de Notas del 3 de agosto de 2006, se somete a la aprobación de nuestros respectivos Gobiernos el Informe Final del GTC y se nos propone que los dos Gobiernos acuerden los siguientes entendimientos en el marco de lo dispuesto en los Acuerdos de 2001 y 2006:

"1. Que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte compartirá con el Gobierno de la República Argentina, tal como fuera acordado por el Grupo de Trabajo Conjunto, la totalidad de la base de datos del Sistema de Gestión de Información para la Acción contra las Minas (IMSMA) (incluyendo información sobre minas y perímetros a escala 1:10.000) en formato electrónico tan pronto como el Centro de Desminado Humanitario de Ginebra (GICHD) haya provisto los medios para cargar la información y la información haya sido incorporada a la base de datos del Reino Unido. Se espera que esta tarea esté completa durante el plazo de un año a partir de la fecha de la presente nota.

///...

AL SEÑOR EMBAJADOR DEL
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE
S. E. D. JOHN HUGHES
BUENOS AIRES

I. ANEXO 9 – APROBACIÓN DE INFORME SOBRE EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN “IMSMA” PARA EL REGISTRO DE CAMPOS MINADOS.

2007 - Año de la Seguridad Vial



.///

Antes de ello, el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte compartirá con el Gobierno de la República Argentina, por canales diplomáticos habituales, antes del 31 de diciembre de 2007, la información en crudo que posee sobre los perímetros de las áreas minadas."

"2. Que el Grupo de Trabajo Conjunto, no obstante haber concluido la realización de las tareas que le fueran asignadas, siga manteniendo consultas en el marco de lo estipulado en los acuerdos de 2001 y 2006 a efectos de considerar la información común a ser presentada ante la Octava Reunión de Estados Partes de la Convención de Ottawa por los respectivos Gobiernos acerca de la labor del Grupo de Trabajo Conjunto y sus resultados."

Tengo el honor de informarle que el Gobierno de la República Argentina aprueba el Informe Final del GTC con sus Anexos y Apéndices, considera que las tareas descritas en el párrafo 3 del Acuerdo por Canje de Notas del 11 de octubre de 2001 y el párrafo 3 del Acuerdo por Canje de Notas del 3 de agosto de 2006 han sido debidamente cumplimentadas y manifiesta su conformidad con los entendimientos propuestos por el GTC transcritos precedentemente.

Hago propicia esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más amplia y distinguida consideración.


JORGE E. TAIANA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y COOPERACIÓN